This is a digital copy of a book that was preserved for generations on library shelves before it was carefully scanned by Google as part of a project to make the world's books discoverable online.

It has survived long enough for the copyright to expire and the book to enter the public domain. A public domain book is one that was never subject to copyright or whose legal copyright term has expired. Whether a book is in the public domain may vary country to country. Public domain books are our gateways to the past, representing a wealth of history, culture and knowledge that's often difficult to discover.

Marks, notations and other marginalia present in the original volume will appear in this file - a reminder of this book's long journey from the publisher to a library and finally to you.

Usage guidelines

Google is proud to partner with libraries to digitize public domain materials and make them widely accessible. Public domain books belong to the public and we are merely their custodians. Nevertheless, this work is expensive, so in order to keep providing this resource, we have taken steps to prevent abuse by commercial parties, including placing technical restrictions on automated querying.

We also ask that you:

+ *Make non-commercial use of the files* We designed Google Book Search for use by individuals, and we request that you use these files for personal, non-commercial purposes.

+ *Refrain from automated querying* Do not send automated queries of any sort to Google's system: If you are conducting research on machine translation, optical character recognition or other areas where access to a large amount of text is helpful, please contact us. We encourage the use of public domain materials for these purposes and may be able to help.

+ *Maintain attribution* The Google "watermark" you see on each file is essential for informing people about this project and helping them find additional materials through Google Book Search. Please do not remove it.

+ *Keep it legal* Whatever your use, remember that you are responsible for ensuring that what you are doing is legal. Do not assume that just because we believe a book is in the public domain for users in the United States, that the work is also in the public domain for users in other countries. Whether a book is still in copyright varies from country to country, and we can't offer guidance on whether any specific use of any specific book is allowed. Please do not assume that a book's appearance in Google Book Search means it can be used in any manner anywhere in the world. Copyright infringement liability can be quite severe.

About Google Book Search

Google's mission is to organize the world's information and to make it universally accessible and useful. Google Book Search helps readers discover the world's books while helping authors and publishers reach new audiences. You can search through the full text of this book on the web at `http://books.google.com/`

Econ
7770
200 F

WIDENER
HN FEYL

Chile - Legación en Japón - Memoria 1900

Digitized by Google

Econ 7770.200F

HARVARD COLLEGE
LIBRARY

TRANSFERRED FROM THE
GRADUATE SCHOOL
OF
BUSINESS ADMINISTRATION

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

DE LA

LEGACIÓN DE CHILE

EN EL

IMPERIO DEL JAPÓN.

1900

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

DE LA

LEGACIÓN DE CHILE

EN EL

IMPERIO DEL JAPÓN.

1900

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

MEMORIA

DE LA

LEGACIÓN DE CHILE

EN EL

IMPERIO DEL JAPÓN.

1900

IMPRENTA DE JOS. M. TORRES, 518 SACRAMENTO ST., SAN FRANCISCO, CAL.

Digitized by Google

Econ 7770.200F

HARVARD COLLEGE LIBRARY
RECEIVED THROUGH THE
GRADUATE SCHOOL OF
BUSINESS ADMINISTRATION
MAR 18 1929

B

Digitized by Google

Legación de Chile
en el Imperio del Japón.

TOKYO, ENERO 1º de 1900.

Señor Ministro:

Nombrado Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile cerca del Gobierno de Su Majestad el Emperador del Japón, partí de Washington con destino á Tokyo, tan pronto como llegó á su término el arbitraje pactado entre Chile y la República Argentina para solucionar la cuestión de limites en la Puna de Atacama, que exijía mi permanencia en los Estados Unidos.

La misión á este Imperio tenía el doble objeto, de obtener la modificación del Tratado ajustado en Washington en 1897 entre los Plenipotenciarios de Chile y del Japón, de modo que Chile quedara en libertad de conceder franquícias especiales á los Estados de la América Latina sin que por eso fueran estas extensivas al Imperio del Japón y de estudiar la posibilidad de procurar en Oriente un mercado importante para el nitrato de soda.

Paso á dar cuenta á V. S. de la manera como he desempeñado esta doble misión.

Salí de Washington el día 15 de Abril de 1899, dlrijiéndome á San Francisco de California por vía de Nueva Orleans y los Estados de Texas y Nuevo Méjico.

Mi propósito al escojer esta ruta fué la de estudiar de paso, siquiera fuese someramente, los prospectos del aumento del consumo del salitre en las extensas plantaciones de algodón y caña dulce en los Estados del Sur, y la posibilidad de establecer una comunicación postal mas regular y mas rápida que la que actualmente existe entre Chile y los Estados Unidos de la América del Norte.

Mis observaciones acerca del primer punto fueron que se había hecho y continuaba haciéndo algo en los Estados del Sur para dar á conocer el salitre como abono agrícola. En la Estación Agronómica de Virginia Occidental el Sr. Doctor J. H. Stewart dirijía experiencias con nitrato proporcionado por la Agencia de la Propaganda; en Southern Pines (Carolina del Norte) se hacían ensayos en compañia de la propaganda de fosfatos y potasas, que están produciendo buenos resultados—sobre todo, en las viñas; en la Estación de la Carolina del Sur el Dr. J. S. Newman aplicaba el salitre y daba cuenta de sus buenos efectos en el boletin del establecimiento; en Georgia la Estación hacía ensayos análogos con salítre que se procuraba de su propia cuenta y su director R. J. Redding en diarios y boletines publicaba artículos demostrando su eficacia y recomendando el modo mas acertado de usarlo; en la Estación de Alabama, que emplea salitre á su costo, tanto el Director P. H. Mill como el Profesor J. Duggar dában á conocer los resultados por la prensa; en el Colegio Agrícola de Mississippi el Professor A. B. McKay, auxi-

Señor Ministro de Relaciones Exteriores,
Santiago, Chile:

Digitized by Google

liado con salitre de la Agencia de la Propaganda, prestaba eficazmente el mismo servicio; en la Estación de Luisiana el Director W. C. Stubbs tenía igual empeño, y en el Estado se recordaba aún las conferencias dadas sobre el particular en la Universidad de Tulane y en el Colegio Agrícola-Mecánico de Mississippi por el Señor Myers, principal agente del Comité de Propaganda; en Kentucky el Director de la Estación Agronómica Sr. M. K. Scovell demostraba los buenos efectos del salitre en los cultivos del cañamo, del tabaco y del afamado pasto azúl; en Texas el particular Jorge Henckel Hitchcock empleaba el salitre en combinación con las escorias fosfáticas de Thomas y exhibía las consecuencias.

Apesar de todo esto el consumo directo del salitre no crecía, ni hallé en parte alguna quien lo tuviese en depósito para expenderlo como fertilizante. La razón de este fenómeno es que los mercaderes de abonos hacen sus mezclas sirviéndose del nitrato de soda como fuente del nitrogeno que requieren para sus manipulaciones, dan á estas nombres peculiares y evitan que llegue el salitre como materia prima ni á las manos ni al conocimiento de los consumidores. En Nueva Orleans visité la oficina de la "Standard Guano and Chemical Company" é inquirí si sería posible introducir por aquel puerto cargamentos de salitre para el abono de las plantaciones de caña y de algodón que cubren una área considerable de Luisiana y Estados vecinos. La respuesta fué lo que era de esperar, dado el conflicto en que se hallan los intereses de los fabricantes de abonos con el expendio directo del nitrato de soda entre los plantadores: que no hay prospecto para el salitre en aquellas regiones, porque es demasiado caro y las plantaciones no requieren abono de tan alta ley de nitrógeno, bastándoles uno que contenga por término medio 4% de ese elemento en adecuada proporción con fosfatos y potasas que lo constituyan fertilizante completo. Lo que esta compañía expende principalmente son polvos de huesos y el residuo de semillas de algodón de que se ha extraido el aceite, remontando su ley de nitrógeno hasta alrededor de 4% y esto al precio de un dollar oro por quintal de 100 libras ó sea $22 la tonelada=£4.8s. Entretanto una tonelada de salitre con mas de 15% de nitrógeno puro no costaría allí, importado directamente, mas de £8.15s.

Los grandes armadores que han ensayado procurar directamente entre los agricultores mercado para el salitre que trasportan, han tropezado con la resistencia de los fabricantes de abonos. Estos, que hasta hoy han comprado cargamentos enteros de nitrato de soda para base de sus mezclas, amenazan á aquellos con retirarles su clientela y preferir para sus manipulaciones el nitrógeno de otras fuentes, pues por una tonelada de salitre puro que se vende dejan de expenderse cuatro toneladas de sus productos. No se divisa á esta situación otro remedio eficaz que la importación por cuenta de los productores del salitre, con el ánimo de luchar hasta convencer á los agricultores de la ventaja que reportarían de hacer ellos mismos sus mezclas con nitrato de soda, superfosfato y cenizas, hasta establecer así sobre la firme base del interés del consumidor el mercado directo. Esto abarataría el abono y traería en consecuencia aumento considerable en el consumo.

El puerto de Nueva Orleans ofrece todo género de facilidades para una importacion de ese género, y el Cónsul de Chile, Señor Zacharía, antiguo comerciante extensamente relacionado en la localidad, inteligente, activo y animado del celo que le inspira la convicción de que no solo trabajaría en pro de los intereses de Chile, sino principalmente en pro de su propio país, colaboraría eficazmente en la realización de esa empresa.

Digitized by Google

Respecto del segundo punto: la factibilidad de establecer una comunicación postal mas regular y mas rápida que la que actualmente existe entre Chile y los Estados Unidos, mis observaciones fueron: que el puerto de Nueva Orleans se halla en comunicación directa y puede decirse diaria, por medio de vapores de itinerario fijo, con Puerto Barrios en la Costa del Atlántico de Guatemala; que de San José, puerto de esa República en el Pacífico á Puerto Barrios en el Atlántico quedará, muy pronto, probablemente este año, establecida la comunicación por vía ferrea que de años atrás existe en la mayor extensión; que hoy mismo es rápido y seguro el transporte de la correspondencia por ese camino, y que por consiguiente nuestras malas llevadas hasta San José por los vapores de la Compañia Sud-Americana llegarían por esa vía á Nueva Orleans en menos tiempo y con mas regularidad que lo que hoy llegan á Nueva York por vía de Panamá.

Hoy la comunicación entre Nueva York y Colón depende de la "Panama Railway Steamship Company," que sólo dispone de vapores mediocres de lenta marcha y sin itinerario fijo. El movimiento entre los Estados Unidos y el Istmo es escaso, á menudo falta la carga, y los vapores se detienen en los puertos hasta completarla, lo que trae por consecuencia que el vapor del Pacífico zarpe de Panamá para el Sur antes de la llegada del de Nueva York á Colón, de modo que las malas se quedan quince días en el Istmo. Esta incertidumbre de la conexión entre los vapores de ambas lineas imposibilita toda regularidad en las comunicaciones. Con frecuencia ocurre que la correspondencia de Valparaiso tarda cuarenta y mas dias en llegar á Nueva York. El Sr. Smith, Director General de Postas de los Estados Unidos impuesto de este estado de cosas no pudo menos de exclamar: "*Really, we are behind the times.*" Realmente estamos atrasados!

El puerto de Guáymas en la Costa de Méjico sobre el Golfo de California esta ligado por ferrocarril con la red ferroviaria de los Estados Unidos y si llegasen hasta él los vapores de la Compañia Sud-Americana quedaría asegurada la comunicación postal directa entre Chile y toda la América del Norte sin connexiones ni trasbordos. El ramal de Guáymas—Sonora Railway Co., Limited—connecta con la línea Sud Pacífico en Benson, estación de Arizona, á dos dias de distancia de Washington y á día y medío de San Francisco.

California, con sus extensos viñedos que ocupan 80,000 hectareas; con una area de mas de 400,000 destinada á la producción de remolacha que convierten en azúcar las fábricas de Salinas, Watsonville, Chino, Crockett, Santa María, Oxnard, Alamitos y Alvarado, produciendo 19,000 toneladas por año; con sus numerosas arboledas frutales que proveen de materia prima á las florecientes industrias de la fruta en jugo y de la fruta curada, tendrá que recurrir en breve al nitrato de soda como fertilizante para devolver á las tierras cansadas el nitrógeno de que van ya escaseando. El Señor Myers agente de la Propaganda en la América del Norte visitó este Estado en compañia del Professor H. W. Willer, químico del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos y en conferencias públicas dió á conocer á los agricultores las ventajas del empleo del salitre como abono. El Director de la Estación Agronómica, Sr. E. W. Hilgard ha contribuido al mismo fin con ensayos experimentales públicos. Sin embargo hasta ahora los cargamentos de salitre traidos á California han sido del artículo refinado y para fines industriales como es la fabricación de explosivos para las minas. De la persistencia de la Pro-

Digitized by Google

paganda y de la distribución de muestras abundantes depende la próxima adopción de esta sustancia como abono agrícola en el Estado. Conocedores de la región como el jefe de la casa de W. R. Grace & Co., en San Francisco, auguran que en poco tiempo serán los Estados de la Union Americana en el Pacífico un importante mercado para el nitrato de soda.

A mediados de Mayo en la travesía de San Francisco á Yokohama, me detuve un día en el puerto de Honolulu, capital de las Islas de Hawaii. Aproveché esa rápida visita para ver al Señor H. Renjis, nombrado Consúl de Chile en el último año, y obtener de él personalmente los datos concernientes á su nacionalidad, edad y ocupación, que eran requeridos por la Secretaría de Estado en Washington para extender á sus Patentes el correspondiente Exequatur. El Señor Renjis resultó ser alemán, de edad de cuarenta y cuatro años, comerciante por mayor, establecido en Honolulu desde 1875, y socio de la casa F. A. Schaefer y Ca., cuyo jefe principal el Sr. Schaefer fué Consúl de Chile durante algunos años, hasta la fecha de su dimisión del cargo, por ser éste incompatible según la ley con el cargo de Cónsul General del Reino de Italia, que también desempeñaba. Trasmití estos antecedentes al Señor Encargado de Negocios interino de Chile en Washington, á fin de que, elevándolos al conocimiento de la Secretaría de Estado, recabase nuevamente el Exequatur para las Patentes que constituyen Cónsul de Chile en Honolulu al Señor Renjis.

El Archipiélago de Hawaii consiste de ocho islas mayores y de numerosos pequeños islotes. En 1893 una revolución puso término á la dinastía nacional que fué sucedida por un gobierno provisorio que asumió en 1894 la forma de República bajo la presidencia de Sanford B. Dole ciudadano de los Estados Unidos de América. En 1898 fué enarbolada la bandera de la Unión Americana en la casa de Gobierno de Honolulu; pero hasta ahora no ha resuelto por ley el Congreso Federal de Washington la forma en que el archipiélago sera anexado, limitándose los Estados Unidos á tener acreditado un Comisario cerca del Gobierno del Presidente Dole.—Todo induce á creer que, en el curso del presente año, quedará resuelto este problema.

La población del Archipiélago era en 1896 de 109,000 habitantes, de los cuales 69,500 eran extranjeros y solo 39,500 aborigenes, es decir Kanakas. El area total de las ocho islas mayores es de 6,700 millas cuadradas y sus principales productos son azúcar, arroz, café, cacao y frutas tropicales en el cultivo de los cuales y en las industrias anexas se emplea, sobre todo, coolis chinos y japoneses transportados allí á contrata por cuenta de los grandes propietarios y de las Compañías esplotadoras que se han distribuido las islas á guisa de estensas baronias.

Me he estendido en estos detalles porque éste grupo de islas es ya un mercado de cierta importancia para el Salitre, habiéndose importado más de ocho mil toneladas de esta sustancia en los últimos dos años, absorvidas principalmente por el cultivo de las plantaciones de caña.—Este consumo irá en crecimiento, pues la anexión difinitiva de esas islas á los Estados Unidos tendrá probablemente por efecto la internación de sus productos en franquicia de derechos, lo que dará vuelo á su industria azucarera, y estimulará á estender las plantaciones de caña aún á terrenos ménos feraces que los actualmente plantados, que requeriran mayor abono.

Digitized by Google

A fines de Mayo llegué á Yokohama, y á mediados de Junio me hallé ya instalado con mi familia en Tokyo Capital del Japón, donde me había precedido el Señor Secretario de la Legación Don Javier Larrain Yrarrazaval.

El 20 de Junio hice, en compañía del Señor Secretario, mi primera visita al Señor Vizconde Aoki Siuzo Ministro de Relaciones Esteriores y en esa entrevista, después de manifestar al Señor Ministro cual era el objeto de mi misión, le previne de que en los días siguientes le dirijiría la nota de estilo solicitando el honor de ser recibido en audiencia pública por Su Majestad el Emperador á fin de poner en sus manos la Carta Autógrafa de Su Excelencia el Presidente de la República que me acreditaba en calidad de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile cerca del Gobierno del Imperio.

El Señor Vizconde Aoki que ha sido educado en Alemania y ha representado al Imperio del Japón como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en las Cortes de Berlin y Lóndres, me acojió con toda cordialidad y estableció, desde esta primera entrevista, que en nuestras relaciones no emplearíamos intérprete, sino que nos entenderíamos en inglés y alemán. Convenimos ademas en que la correspondencia escrita entre la Cancillería y la Legación de mi cargo se llevaría en idioma inglés para conveniencia mútua, y me advirtió que S. M. no podría acordarme la audiencia pública que me proponía solicitar hasta dentro de algunos dias, porque se aguardaba de un momento á otro al príncipe Enrique de Alemania, que acababa de llegar á Kobe al mando de la escuadra alemana en el Oriente, é iba á ser huésped del Emperador.

El Señor Baron d'Anhethan, Ministro de Bélgica en el Japón, Décano del Cuerpo Diplomático residente en Tokyo, á quien visité al efecto, tuvo la bondad de imponerme del ceremonial de la Corte, al cual conformé mi conducta en todo lo concerniente á mi recepción.

Solicité audiencia del Soberano para entregarle mis credenciales y presentar al Señor Secretario de la Legación y solicité tambien audiencia de S. M. la Emperatriz para rendirle en compañia de mi Señora y del Secretario nuestro homenaje. Ambas audiencias fuerón acordadas para el 6 de Julio á las 11 de la mañana.

El Gran Maestro de Ceremonias Baron de Sanno Miya, me previno con tiempo de que la costumbre era dirigir la palabra al Emperador en idioma francés, y de que á las diez de la mañana del 6 de Julio, el Señor Vizconde Inaba, Maestro de Ceremonias, iría á buscarnos á nuestro domicilio en carruaje de Corte.

Llegados á Palacio el día y hora designados, fuímos recibidos en el salón de espera por S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores Sr. Vizconde Aoki acompañado de los Maestros de Ceremonias y mi señora por algunas damas de la Emperatriz. Momentos después fuí conducido por el Señor Baron Sanno Miya á la Sala de Recepciones Oficiales, en el centro de la cual aguardaba el Mikado de pié, teniendo á su derecha al Sr. Tamanouchi, Secretario de la Casa Imperial que interpreta el francés, y á su izquierda al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Hechas las venias de estilo, pronuncié las siguientes palabras:

"Majestad Imperial: Con emoción llego hasta Vuestra Majestad á iniciar las relaciones diplomáticas entre el Imperio del Japón y la República de Chile. Nuestros paises se extienden por las riberas opuestas del mismo Oceano, consumen recí-

Digitized by Google

procamente algunos de sus productos y están naturalmente llamados á mantener relaciones comerciales continuas y directas. Mi Gobierno anheloso de alcanzár cuanto antes ese resultado procura hoy perfeccionar un tratado de Amistad, Comercio y Navegación ya virtualmente ajustado en Washington entre los Representantes del Japón y de Chile. Me atrevo á esperar que, gracias á la benevolencia de Vuestra Majestad y mediante el concurso de su ilustrado Gobierno, lograré cumplir esta parte de mi misión cuyo primer objeto es espresar respetuosamente á Vuestra Majestad los votos sinceros que el Pueblo, el Gobierno y Su Excelencia el Presidente de Chile hacen por la gloria y la prosperidad crecientes de este poderoso Imperio y por la felicidad personal de Vuestra Majestad Imperial."

"Tengo el honor de poner en manos de Vuestra Majestad las Cartas Autógrafas que me acreditan en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile cerca del Gobierno del Imperio del Japón."

El Emperador, que había escuchado atentamente la versión que el Secretario interpete le había hecho de mis palabras interrumpiéndolas á cada periodo con muestras de asentimiento, contestó en los términos siguientes:

"Señor Ministro: Me congratulo de que se establezcan relaciones diplomáticas entre este Imperio y la República de Chile que es de esperar sean cordiales y cada día más estrechas. Estoy cierto, conociendo el espíritu de mi Gobierno, que conseguireis plenamente el objeto de vuestra misión que interesa á ambos países. Serviós trasmitir á Su Excelencia el Presidente de Chile y al Gobierno de la República la expresión de mi reconocimiento por los votos amistosos que me han hecho llegar, y comunicadles los que hago á mi vez por el bienestar y prosperidad de la República de Chile y por la felicidad personal de Su Ilustre Presidente. Estaís recibido como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Chile cerca del Gobierno Imperial del Japón."

Presentado el Señor Secretario de la Legación y terminada esta ceremonia fuimos conducidos en compañía de mi Señora por el Señor Vizconde Kagawa, Chambelan de Su Majestad la Emperatriz, á una sala inmediata para presentar nuestros respetos á la Soberana que nos aguardaba rodeada de las damas de la Corte. Cambiadas las civilidades de uso en estas ocasiones, nos retiramos conducidos á nuestro domicilio en carruaje de Palacio por el Señor Maestro de Ceremonia Vizconde Inaba.

El mismo día solicité audiencia, para presentarles nuestros respetos, á los Principes de la familia imperial, Komatsu, Arizugawa, Kanin y Yamashina y dediqué los días subsiguientes á visitar en compañía del Señor Secretario á los Ministros de Estado y á todos mis colegas del Cuerpo Diplomático. Hoy se hallan representados en el Japón por Enviados Estraordinarios y Ministros Plenipotenciarios la Bélgica, la Francia, la Inglaterra, los Estados Unidos, la Rusia, la Italia, la España, la Alemania, el Austria-Ungría, la China, Chile y el Siam, por Ministros Residentes la Holanda y Méjico, por Encargados de Negocios la Korea y el Portugal.

Cumplidas estas obligaciones solicité una nueva Conferencia del Señor Ministro de Relaciones Esteriores para abordar en ella el objeto principal de mi misión: la discusión y adopción de un artículo adicional al Tratado ajustado en Washington el 25 de Setiembre de 1897, de modo de dejar establecido, que Chile queda en libertad de acordar favores y franquicias especiales á los Estados latino-

Digitized by Google

americanos sin que, por esto, sean ellos estensivos al Japón en virtud de la cláusula de la nación más favorecida, y de modo de dejar también establecido que el Gobierno del Japón no puede acordar favores especiales á Estado alguno latino-americano que no sean *ipso facto* estensivos á Chile.

El Señor Vizconde Aoki comenzó por manifestarme en esa conferencia que la modificación dé un Tratado que había sido ratificado por Su Majestad el Emperador era asunto de suma gravedad, porque la ratificación imperial le daba ya el caracter de Ley del Imperio en el Japón. Arguí que un Tratado bilateral requería la ratificación de ambas partes contratantes para ser recíprocamente obligatorio; que mi Gobierno no había considerado compatible con la política comercial que tiene adoptada en sus relaciones con los Estados Latino-Americanos sus vecinos, la ratificación del Tratado ajustado en Washington por los Representantes de Chile y del Japón; que la diferencia era fácil de subsanar dentro de la más estricta reciprocidad, reservándose el Gobierno del Japón la facultad de acordar á su vez favores especiales, no estensivos á Chile, á Estados Asiáticos, vecinos del Japón como lo había reconocido y aún propuesto el Señor Toru Hoshii Ministro de este Imperio en Washington, y que sería muy sensible que dos Estados llamados por sus más claros intereses á entrar en relaciones convencionales fuesen á quedar para siempre estrañados el uno del otro por la inflexibilidad de una fórmula. Añadí que mi Gobierno, con el hecho de haber enviado una misión especial á Tokyo á esplicar los motivos por los cuales no le había sido posible ratificar el Tratado tal cual había sido ajustado y á proponer el medio de perfeccionar ese Pacto sin detrimento para ninguna de las Partes, daba muestra de su deferencia por el Gobierno Imperial.

El Señor Ministro de Relaciones Exteriores me prometió entónces que estudiaría los antecedentes del asunto que se hallaban en su cancillería y que cuando estuviese al cabo de ellos me llamaría para entrar á tratar de él á fondo.

La entrada en vigor de los Tratados celebrados entre el Imperio del Japón y diversas Potencias Europeas, tenía lugar en esos mismos dias é imponía al Señor Ministro un recargo extraordinario de ocupaciones. La misma circunstancia le obligó á emprender un largo viaje á los puertos comerciales del sur del país y en el entretanto llegó el periodo del feriado que se estiende de mediados de Julio á mediados de Setiembre en que los Ministros de Estado y el Cuerpo Diplomático se ausentan de Tokyo, donde el calor se hace intolerable.

A fines de Junio había llegado a Yokohama el Señor Consúl General Don Luis Izquierdo, y pocos dias despues de haber presentado mis credenciales, solicité del Ministro de Relaciones Exteriores el correspondiente Exequatur para sus Letras Patentes.

A principios de Agosto, de la estación veraniega de Chusendji, residencia predilecta del Cuerpo Diplomático durante los meses de calor, donde había llevado á mi familia, volví á Tokyo, con el triple propósito de recabar nuevamente el Exequatur para el Sr. Cónsul General, de ver si el Señor Ministro se encontraba ya en aptitud de entrar á ocuparse del Artículo Adicional al Tratado, y de asistir á los banquetes y fiestas para que había sido invitado, y que iban á tener lugar en celebración del ingreso del Japón en pié de igualdad en el régimen convencional de las Naciones.

Digitized by Google

En una nueva conferencia que con él tuve, el Señor Vizconde Aoki me aseguró que en breves dias sería estendido el Exquatur para las Letras Patentes del Señor Cónsul General, me autorizó para presentarle este funcionario al día siguiente y me pidió que, para entrar tan pronto como cesase el periodo del feriado en la materia de la modificación que requeriamos en el Tratado, le espusiese en un Memórandum el estado en que se hallaban á la sazón las negociacones.

En efecto al dia siguiente presenté al Sr. Izquierdo al Señor Ministro de Relaciones Exteriores, y el Exquatur le fué estendido algunos dias despues.

Redacté dentro de la semana el Memorandum que el Sr. Ministro me había manifestado deseos de que le preparase, pero me abstuve de enviarlo á la cancillería inmediatamente, pareciéndome mas práctico y eficaz el demorar su presentación hasta mediados de Setiembre, fecha en que las oficinas públicas reasumen su actividad.

El mes intermedio lo empleé en recorrer, en compañia del Sr. Cónsul General, el norte del Japón hasta la Provincia de Hokkaido (Isla de Yezo) inclusive, visitando desde Tokyo hasta Sapporo las Estaciones y Colegios Agronómicos para estudiar sobre el terreno si había posibilidad de que el país pudiera llegar á ser mercado importante para el salitre como abono agrícola. Referiré los resultados de este viaje cuando me ocupe mas adelante del segundo objeto de mi misión.

De regreso á Tokyo á mediados de Setiembre, dirijí al Señor Ministro de Relaciones Exteriores la siguiente comunicación acompañando el Memorandum solicitado que igualmente inserto:

[Traducción del Inglés.]

TOKYO, Setiembre 11 de 1899.

Exmo. Señor:

Tengo el honor de enviar á V. E. incluso el Memorandum que me comprometí á preparar en conformidad con el deseo expresado por V. E. esponiendo el estado en que hoy se hallan las negociaciones relativas al ajuste de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre el Imperio del Japón y la República de Chile.

El Tratado suscrito en Washington el 25 de Setiembre de 1897 por los Señores Ministros Plenipotenciarios del Japón y de Chile, ratificado á su tiempo por Su Majestad el Emperador del Japón, ha sido igualmente aprobado por el Gobierno de Chile que se halla dispuesto á ratificarlo á su turno, tan pronto como sea firmado por ambas Altas Partes el Artículo Adicional al Tratado propuesto en 28 de Enero de 1898 por el Señor Jushii Toru Hoshii Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de este Imperio en Washington.

Me asiste la confianza de que el mencionado artículo adicional redactado y propuesto por el Representante del Japón en estas negociaciones, ha de merecer la aprobación del Gobierno Imperial y que Vuestra Excelencia, cuando lo estime conveniente, me hará el honor de designarme día y hora para proceder á la firma de ese artículo, la adopción del cual colocará en el acto á mi Gobierno en aptitud de ratificar, de acuerdo con el Congreso Nacional, el Tratado ya ajustado.

Tengo el honor de ser, con sentimientos de la más alta y distinguida consideración.

de Vuestra Excelencia

obediente servidor,

(*Firmado.*) C. MORLA VICUÑA.

Digitized by Google

MEMORANDUM

En que se espone el estado en que se hallan las negociaciones conducentes á la celebración de un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República de Chile y el Imperio del Japón.

El vigésimo quinto día del noveno mes del trijésimo año de Meiji, correspondiente al 25 de Setiembre de 1897, Sus Excelencias los Señores Domingo Gana, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en los Estados Unidos de América y Jushii Toru Hoshi, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Imperio del Japón en los mismos Estados Unidos de América, ajustaron, en Washington, sujeto á la ratificación por los Gobiernos de Chile y del Japón, el siguiente

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación.

SU EXCELENCIA el Presidente de la República de Chile y Su Majestad el Emperador del Japón, igualmente animados del deseo de establecer sobre base firme y duradera relaciones de amistad y comercio entre sus respectivos Estados, ciudadanos y súbditos, han resuelto ajustar un Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, y al efecto han nombrado sus Plenipotenciarios, á saber :

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile al Señor Don Domingo Gana Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, y Su Majestad el Emperador del Japón á Jushii Toru Hoshi, de la Orden del Sol Naciente, de tercera clase, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, quienes, habiéndose comunicado sus respectivos Plenos Poderes y halládolos en buena y debida forma, han convenido en los Artículos siguientes :

ARTÍCULO I.

Habrá sólida y perpetua paz y amistad entre la República de Chile y el Imperio del Japón, y sus respectivos súbditos y ciudadanos.

ARTÍCULO II.

Su Majestad el Emperador del Japón puede acreditar, si así lo estimare oportuno, un Agente Diplomático ante el Gobierno de la República de Chile, y de igual manera, Su Excelencia el Presidente de la República de Chile puede acreditar, si así lo estimare conveniente, un Agente Diplomático ante la Corte de Tokio, y cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá el derecho de nombrar en interés del comercio, Cónsules Generales, Cónsules, Vice-Cónsules y Agentes Consulares para que residan en todos los puertos y plazas de los territorios de la otra Parte Contratante en que sea permitida la residencia de iguales funcionarios consulares de otras naciones ; pero antes de que

Digitized by Google

cualquier Cónsul General, Cónsul, Vice-Consul ó Agente Consular pueda obrar como tal, deberá ser aceptado y admitido en la forma acostumbrada por el Gobierno ante el cual fuere constituido.

Los Funcionarios Diplomáticos y Consulares de cada una de las dos Altas Partes Contratantes gozarán en los territorios de la otra, con sujeción á las estipulaciones de este Tratado, de los derechos, privilejios, exenciones é inmunidades que se conceden ó concedieren á funcionarios de igual categoría de cualquiera nación europea ó de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO III.

Habrá recíproca libertad de comercio y navegación entre los territorios y posesiones de las dos Altas Partes Contratantes. Los súbditos y ciudadanos de cada una de las Altas Partes Contratantes, respectivamente, tendrán el derecho de entrar con seguridad y libremente con sus buques y cargamentos en todos los lugares, puertos, rios y estrechos de los territorios y posesiones de la otra, en que la entrada fuere permitida á súbditos ó ciudadanos de otras naciones; pueden permanecer y residir en todos los lugares y puertos en que se consiente residir á súbditos y ciudadanos de otras naciones, y pueden allí arrendar y ocupar casas y almacenes, y traficar por mayor y menor en todo género de productos, manufacturas y mercaderías de lícito comercio.

ARTÍCULO IV.

Las dos Altas Partes Contratantes convienen en que todo favor, privilegio ó inmunidad referente al comercio, navegación, tránsito ó residencia en sus territorios ó posesiones que cualquiera Parte Contrante concediese actualmente ó mas tarde á súbditos ó ciudadanos de alguna nación europea ó de los Estados Unidos de América, se hará extensivo á la otra Parte Contratante; gratuitamente, si la concesión en favor de la nación europea ó de los Estados Unidos de América hubiere sido gratuita, y en las mismas ó equivalentes condiciones, si la concesión hubiera sido condicional.

ARTÍCULO V.

No se impondrá otros ó mas altos derechos á la importación en el Japón de cualquier artículo natural, producción ó manufactura de la República de Chile, y no se impondrá otros ó mas altos derechos á la importación en la República de Chile de cualquier artículo natural, producción ó manufactura del Japón, sea que tal importación esté destinada al consumo, almacenaje, re-exportación ó tránsito, que los que se pagan ó pagaren por la importación para idénticos fines de artículos naturales, producción ó manufactura de cualquier país europeo ó de los Estados Unidos de América.

Ni se impondrá otros ó mas altos derechos ó gravámenes en los territorios ó posesiones de cualquiera de las dos Partes Contratantes á la exportación de cualquier artículo para los territorios ó posesiones de la otra, que los que se pagan ó pagaren por la exportación del mismo artículo para cualquier país europeo ó de los Estados Unidos de América. No se prohibirá la importación ó tránsito de cualquier artículo natural, producción ó manufactura de los territorios de cada una de las Partes Contratantes en ó á través de los territorios ó posesiones de la otra, si tal prohibición no se extendiere igualmente á los mismos artículos naturales, producción ó manufactura de cualquier país europeo ó de los Estados Unidos de América. Ni se prohibirá en modo alguno la exportación de cualquier artículo de los territorios de cada una de las Altas Partes Contratantes para los territorios ó posesiones de la otra, si tal prohibición no se extendiere igualmente á la exportación del mismo artículo para los territorios de las naciones europeas ó de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO VI.

En todo lo concerniente al derecho de tránsito, almacenaje, primas, facilidades, devoluciones y re-exportaciones, los súbditos, ciudadanos, mercaderías y embarcaciones de cada una de las Altas

Digitized by Google

Partes Contratantes, serán, bajo todos respectos, colocados en los territorios y posesiones de la otra en el mismo pié que los súbditos, ciudadanos, mercaderías y embarcaciones de naciones europeas ó de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO VII.

No se impondrá en los puertos, rios, ó estrechos del Japón á los buques de la República de Chile, ni en los puertos, rios ó estrechos de la República de Chile á los buques del Japón, otros ó mas altos derechos ó gravámenes, por razón de tonelaje, faros, puerto, pilotaje, cuarentena, salvamento en caso de averías, ú otros derechos ó gravámenes semejantes ó correspondientes, de cualquiera naturaleza ó denominación, sea que se demanden á nombre ó en beneficio del Gobierno ó de funcionarios públicos, individuos privados, corporaciones ó establecimientos, que los que pagan ó pagaren en lo sucesivo en iguales casos los buques de naciones europeas ó de los Estados Unidos de América en los mismos puertos, rios y estrechos.

ARTÍCULO VIII.

Se exceptúa de las disposiciones del presente Tratado el comercio de cabotaje de las dos Altas Partes Contratantes, el cual será reglado de conformidad con las leyes del Japón y Chile respectivamente.

ARTÍCULO IX.

Todos los buques que de acuerdo con las leyes y reglamentos del Japón deben considerarse buques japoneses, y todos los buques que de acuerdo con las leyes y reglamentos de Chile deben considerarse buques chilenos, se reputarán para los fines de este Tratado buques japoneses y chilenos respectivamente.

ARTÍCULO X.

Los súbditos y naves mercantes de Su Majestad Imperial que se trasladen á Chile ó permanezcan en sus aguas territoriales, estarán sometidos, mientras queden allí, á las leyes y jurisdicción de Chile, y de la misma manera, los ciudadanos y naves mercantes de la República de Chile que se trasladen al Japón ó permanezcan en sus aguas territoriales, estarán sometidos, mientras queden allí, á las leyes y jurisdicción de sus tribunales de justicia. Queda, sin embargo, entendido que la estipulación de este artículo no se extiende á materias relacionadas exclusivamente con la disciplina interna de las naves de cualquiera de las Partes Contratantes en los puertos ó aguas territoriales de la otra.

ARTÍCULO XI.

Los súbditos ó ciudadanos de cada una de las Altas Partes Contratantes en los territorios ó posesiones de la otra, recibirán y disfrutarán recíprocamente en sus personas y propiedades la misma ámplia y perfecta protección que se dispensa á los súbditos y ciudadanos naturales; tendrán libre y abierto acceso á los tribunales de justícia para la persecución y defensa de sus derechos, y podrán, de la misma manera que los súbditos ó ciudadanos naturales, emplear abogados, procuradores ó agentes que les representen ante dichos tribunales de justicia.

Gozarán tambien entera libertad de conciencia y gozarán, en cuanto lo permitan las leyes que estuvieren en vigor, el derecho de ejercer privada ó públicamente su culto, como asimismo el derecho de enterrar á sus respectivos compatriotas, de acuerdo con los reglamentos en vijencia, en lugares adecuados y convenientes que con tal objeto se establezcan y sostengan.

Digitized by Google

ARTÍCULO XII.

Respecto de alojamiento militar, servicio militar obligatorio, sea en tierra ó mar, contribuciones de guerra, requisiciones militares ó empréstitos forzosos, los súbditos y ciudadanos de las dos Altas Partes Contratantes gozarán en los territorios y posesiones de la otra, los mismos privilejios, inmunidades y exenciones que se conceden ó concedieren á los súbditos ó ciudadanos de naciones europeas ó de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO XIII.

El presente tratado principiará á rejir inmediatamente despues del canje de las ratificaciones y continuará en vigor hasta seis meses despues que una de las Altas Partes Contratantes haya notificado á la otra su intención de ponerle término.

ARTÍCULO XIV.

El presente Tratado será firmado por duplicado y en los idiomas japonés, espafiol é inglés; y en caso de que llegara á encontrarse alguna discrepancia entre los textos japonés y espafiol, será decidida de conformidad con el texto inglés que es obligatorio para los dos Gobiernos.

ARTÍCULO XV.

El presente Tratado será ratificado por las dos Altas Partes Contratantes y las ratificaciones serán canjeadas en Washington á la brevedad posible.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman este Tratado y le ponen sus respectivos sellos.

Hecho por sextuplicado en Washington el día veinticinco del noveno mes del afio treinta de Meiji, correspondiente al veinticinco del mes de Setiembre del afio mil ochocientos noventa y siete

(Firmado.)

DOMINGO GANA.

TORU HOSHI.

[SELLO.]

Este Tratado ajustado con sujeción á su ratificación por ambos Gobiernos, no obtuvo la del de Chile por los motivos siguientes: El Gobierno de la República ha adoptado la política de ajustar convenciones especiales con las otras Repúblicas Latino-Americanas concediéndose recíprocamente facilidades y franquicias, con la mira de fomentar relaciones comerciales con las vecinas Repúblicas hermanas y de crear por este medio intereses mutuos que aseguren paz duradera y amistad entre ellas. De acuerdo con esta política, todas las Convenciones y Tratados de Comercio y Navegación entre la República de Chiie y otras naciones fueron oportunamente desahuciadas por aquella y dejadas llegar á su estinción en 1897, porque la acostumbrada cláusula de la nación más favorecida, que todas ellas contenían, impedía al Gobierno de Chile conceder franquícias y facilidades especiales á las vecinas Repúblicas Latino-Americanas. Los Gobiernos de las naciones europeas y el de los Estados Unidos de América ninguna observación han hecho á la conducta seguida por el Gobierno de Chile que desde 1897, desembarazado de la cláusula de la nación mas favorecida, se encuentra en libertad para conceder favores especiales á las Repúblicas Latino-Americanas. El Gobierno de Chile ha propuesto á los mencionados Gobiernos de las naciones de Europa y á los Estados Unidos de América revalidar los Tratados de Comercio y de Navegación que con ellos tenía en vigor hasta 1897, en la forma siguiente:

Digitized by Google

ARTÍCULO I.

Las Altas Partes Contratantes se garantizan recíprocamente el tratamiento de la nación mas favorecida en todo lo que concierne á sus respectivos nacionales, y en materia de comercio y de navegación. En consecuencia, los ciudadanos y los productos chilenos en ..... y los súbditos y productos.....en Chile, serán admitidos al goce de cualquier favor, privilejio ó inmunidad que en Chile ó en.....se acordaren á los ciudadanos y productos de cualquiera otra nación.

ARTÍCULO II.

Las estipulaciones consignadas en el artículo anterior no comprenden los casos en que el Gobierno de Chile acordare favores especiales, ó escenciones y privilejios á los ciudadanos ó productos de cualquier otro Estado Latino-Americano en asuntos de comercio. Queda entendido que esos favores no pueden ser reclamados por parte de.....con motivo del derecho de la nación mas favorecida, mientras que no sean estendidos á otros terceros Estados que no sean Latino-Americanos.

ARTÍCULO III.

El presente Tratado será ratificado y las ratificaciones serán canjeadas en..... .....lo mas pronto posible, y obligará á las Partes Contratantes hasta que le ponga fin un desahucio de doce meses, que podrá ser notificado en cualquier tiempo por una ú otra de las Partes.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios de Chile y....., han firmado el presente Tratado en doble ejemplar, en .....á los.....dias del mes de..... de 189..

El Gobierno de Suiza (Federación Helvética) revalidó su Tratado de Comercio con la República de Chile en estas condiciones y suscribió los artículos precedentes en 31 de Octubre de 1897. Los Gobiernos de la Gran Bretafia, Francia, Alemania y Estados Unidos de América no se han negado á renovar sus relaciones convencionales con Chile.

El Gobierno de Chile instruyó á su Representante en Washington á fin de que en el ajuste de un Tratado de Comercio y Navegación con el Imperio del Japón se conformase á los requisitos de la política antes mencionada, de modo que el Gobierno de la República quedase en libertad de conceder favores especiales á las Repúblicas Latino-Américanas, sin incurrir por ello en la obligación de hacer estensivos dichos favores especiales á otras naciones extranjeras.

Los negociadores estimaron que habían cumplido esos requisitos con estipular en el Artículo IV del Tratado suscrito en Washington el 26 de Setiembre de 1897, que: "Las dos Altas Partes "Contratantes convienen en que todo favor, privilegio ó inmunidad referente al comercio, navega- "ción, tránsito ó residencia en sus territorios ó posesiones que cualquiera Parte Contratante conce- "diere actualmente ó mas tarde á subditos ó ciudadanos de alguna nación europea ó de los Estados "Unidos de América, se hará estensivo á la otra Parte Contratante."

El Gobierno de Chile no estimó que esta cláusula satisfacía los propósitos de su política—Es verdad que según el téxto de dicho Artículo IV, el Gobierno de Chile quedaba en libertad de conceder favores especiales á los ciudadanos y productos de las Repúblicas Latino-Americanas; pero no es menos cierto que el Imperio del Japón, según los términos del mismo Artículo, quedaba asimismo en libertad de conceder á las demás Repúblicas Latino-Americanas favores especiales y de rehusar

Digitized by Google

hacerlas estensivas á los ciudadanos y productos de la República de Chile.

Esta circunstancia habría podido tener la consecuencia de que, en sus relaciones comerciales con el Japón, los ciudadanos y productos de Chile se hallasen eventualmente en condición de inferioridad respecto de los ciudadanos y productos de otras Repúblicas Latino-Americanas. Esta consecuencia habría sido grave, porque algunas de las Repúblicas Latino-Americanas exportan productos similares de los que Chile exporta, por ejemplo : abonos agrícolas.

Las estipulaciones de los Artículos IV, V, VI y VII eran de reciprocidad solo aparente ; acordadas exclusivamente á otras Repúblicas Latino-Americanas, redundarían en detrimento de los intereses de Chile. El Japón habría podido, según el Artículo IV, otorgar privilegios é inmunidades á ciudadanos de otros Estados Latino Américanos que rehusara á los de Chile ; de acuerdo con el Artículo V, el Japón habría podido imponer á productos de Chile otros ó mayores derechos de internación que los por él impuestos á productos similares de otras Repúblicas Latino-Americanas y habría podido gravar con derechos de exportación productos del Japón destinados á Chile dejándolos al mismo tiempo salir en franquicia para otras naciones Latino-Americanas ; habría tenido la facultad de prohibir la internación ó el libre tránsito en los territorios y posesiones del Imperio á los productos de Chile al mismo tiempo que concediera entrada y tránsito libres á productos similares procedentes de paises Latino-Americanos vecinos de Chile ; habría podido según el Artículo VI, colocar á los ciudadanos, mercaderías y naves de otras Repúblicas Latino-Americanas en condición superior á la acordada á los ciudadanos, mercaderías y naves de Chile en lo concerniente á tránsito, almacenaje, primas, facilidades, devoluciones y derechos de re-exportación y tránsito ; en virtud del Artículo VII habría podido imponer á las naves de Chile por tonelaje, derechos de faro y puerto, pilotaje, cuarentena, salvamento en caso de avería y otros cargos semejantes, nuevas ó mayores contribuciones que las impuestas por los mismos servicios á naves de otra nacionalidad latino-americana.

El Tratado en esos términos implicaba como se ha dicho antes, la posibilidad de que ciudadanos, naves y productos chilenos fuesen, en sus relaciones comerciales con el Japón, colocados en pié de inferioridad respecto de los ciudadanos, naves o productos de otras naciones Latino-Americanas.

El Gobierno de Chile se propone otorgar en sus recíprocas relaciones comerciales, favores, privilegios y facilidades especiales á los ciudadanos, naves y productos de sus hermanas, las otras Repúblicas Latino-Americanas; pero no es su propósito el colocar, mediante esta política, á sus propios ciudadanos, naves y productos en sus relaciones comerciales con otras naciones, en pié de inferioridad respecto de los ciudadanos, naves y productos de los demas paises Latino-Americanos. El Gobierno de Chile aspira á asegurar para sus ciudadanos, naves y productos en el Japón, el mismo tratamiento que el Gobierno del Imperio dé ó los ciudadanos, naves y productos de las otras Repúblicas Latino-Americanas.

El Representante de Chile en Washington, propuso en 26 de Enero de 1898, para obviar estas dificultades al Ministro Plenipotenciario del Japón que se agregáse á los Artículos del Tratado ajustado en Setiembre de 1897, el siguiente :

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile y Su Majestad el Emperador del Japón, deseosos de estender el alcance de las estipulaciones del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación suscrito el 25 de Setiembre de 1897, han designado y autorizado con tal objeto á sus respectivos Plenipotenciarios en Washington, quienes han acordado el siguiente

Digitized by Google

ARTÍCULO ADICIONAL.

Las Altas Partes Contratantes convienen en que todo favor especial, privilegio ó inmunidad que en materia de comercio concediere una de ellas á los ciudadanos ó productos de cualquiera otra nación, se hará extensivo á la otra Parte Contratante. En consecuencia, los ciudadanos y productos de Chile en el Japón y los súbditos y productos del Japón en Chile, gozarán de todo favor, privilegio ó inmunidad á que en Chile ó Japón fueren admitidos los ciudadanos, súbditos ó productos de cualquiera otra nación.

Quedan esceptuados de la estipulación anterior los favores especiales, privilegios ó inmunidades que en materia de comercio haya concedido ó concediere Chile á los ciudadanos ó productos de las Repúblicas de la América Latina; bien entendido que si tales favores especiales, privilegios ó inmunidades se extendieren á ciudadanos ó productos de otra nación que no sea de los anteriormente indicados, el Japón tendrá derecho á gozar de los mismos favores, privilegios ó inmunidades que se acordaren á esa otra nación.

El presente Artículo será considerado como parte integrante del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, firmado en Washington, el dia 25 de Setiembre de 1897, de la misma manera que si á la letra se hallase incorporado en él; será sometido á la ratificación de las Altas Partes Contratantes, de conformidad con sus respectivas formas constitucionales, y las ratificaciones serán canjeadas en Washington conjuntamente con el Tratado de que forma parte.

En fé de lo cual, los infrascritos, Plenipotenciarios de Chile y Japón firman, etc., etc.

El Señor Jushii Toru Hoshi, Ministro del Japón, no se decidió á aceptar el Artículo Adicional en la forma que le había sido propuesto, espuso las observaciones que le sujería en una comunicación que con fecha 8 de Enero de 1898, dirijió al Ministro de Chile, y propuso á su vez, el texto de un Artículo Adicional al Tratado.

Se insertan aquí, por ser sustanciales en la materia, esa comunicación del Señor Ministro Plenipotenciario del Japón en Washington y el texto del Artículo Adicional al Tratado que el mismo Señor Ministro sometió en reemplazo del que había sido propuesto por el Representante de Chile.

[Traducción.]

LEGACION DEL JAPON.

WASHINGTON, 28 de Enero de 1898.

Señor:—Refiriéndome á nuestras entrevistas tocante á la modificación que deba darse á las estipulaciones de la nación favorecida que consigna el Tratado de 25 de Setiembre de 1897, y á los proyectos de un Artículo Adicional que respectivamente hemos preparado, me permito someter á la consideración de Vuestra Excelencia las siguientes observaciones:

Estoy cierto de que el Gobierno Imperial reconoció debidamente la fuerza de las consideraciones que indujeron al Gobierno de Vuestra Excelencia á proponer desde el principio que las Repúblicas Latino-Americanas fueran exceptuadas del grupo de las naciones de cuyos arreglos especiales de comercio con Chile el Japón tuviera el derecho de participar. Esto aparece evidentemante si se recuerda la presteza con que la frase "cualquiera nación europea ó los Estados Unidos de América" fué aceptada por mi Gobierno, cuando negociamos el Tratado, como una limitación de las estipulaciones de la nación favorecida que habrían de consignarse en él. Se consideró en aquella época que esta reserva consultaba las exijencias del caso y reservaba á Chile el derecho de acordar á las Repú-

Digitized by Google

blicas de la América Latina favores especiales, privilejios ó inmunidades que circunstancias de proximidad jeográfica y de intereses mutuos no aconsejaban hacer extensivos al Japón y otras naciones. Vuestra Excelencia me perdonará, así lo espero, si digo que mantengo aún la opinión de que las estipulaciones del Tratado concernientes á la nación favorecida, así definidas y limitadas, respondían ampliamente á los propósitos que el Gobierno de Chile tenía en vista y que, en consecuencia, no hay necesidad de agregar nada á las estipulaciones tales como fueron orijinariamente convenidas. Aparece, sin embargo, que el Gobierno de Vuestra Excelencia no participa de esta manera de ver; por cuyo motivo, Vuestra Excelencia preparó el proyecto de Artículo Adicional que me hizo el honor de poner en mis manos el 26 del presente. He prestado á ese proyecto una cuidadosa consideración y ahora me permito consignar las razones que me inducen á presentar el contraproyecto de que tuve el honor de hablar ayer á Vuestra Excelencia y del cual acompaño ahora una copia.

Como Vuestra Excelencia no ignora, nuevos Tratados van pronto á sustituir á los Tratados anteriormente concluidos por el Japón con naciones estranjeras. Una de las objeciones principales que ofrecían los últimos es que ellos eran prácticamente unilaterales en la forma y en el fondo, de lo que resultaba que hacían pesar sobre el Japón ciertas obligaciones sin el correspondiente gravámen para las otras partes contratantes. Los nuevos Tratados son enteramente diferentes; son recíprocos en la forma y no crean ninguna carga desigual. Una de las objeciones á que se presta el Artículo Adicional propuesto por Vuestra Excelencia es que él está, hasta cierto punto, en desacuerdo con el principio así establecido y que consigna uno de los caracteres mas importantes de las relaciones convencionales del Japón. En la forma es unilateral, al menos en cuanto restrinje los favores, privilejios, etc., que el Japón podría recibir de Chile, sin limitar el derecho de Chile para reclamar una participación completa en toda concesión hecha por el Japón á otras naciones. En la práctica puede esto no producir ninguna desventaja especial, pero su forma puede ser interpretada como el abandono de un principio que el Japón ha defendido por largo tiempo, al que atribuye gran importancia y del cual no querría separarse ni aún en apariencia.

Por esta razón y con el objeto de dar al Artículo Adicional la forma de un convenio recíproco, he incorporado en el proyecto que someto una estipulación respecto de favores especiales que el Japón concediere á las naciones asiáticas, semejante á la que se refiere á concesiones parecidas que hiciere Chile á las Repúblicas de la América Latina.

Esta alteración, permítame observarle, es mas bien de forma que de fondo, porque no es probable que el Gobierno del Japón tenga algún dia el deseo de escluir á Chile del goce de privilejios comerciales, etc., que concediere á naciones asiáticas ó aún á cualquiera de las otras naciones. Pero, por la razón ya expresada, desearía conservar el Artículo en esta forma y confío en que Vuestra Excelencia y su Gobierno concurrirán en esta opinión.

Mi Gobierno, puedo agregar, no tiene otro objeto al entrar en relaciones convencionales con Chile que el de establecer un intercambio de tal naturaleza que sea recíprocamente benéfico, y de acuerdo con el arreglo que he tenido el honor de proponer. Chile gozará, sin duda, de todas las ventajas comerciales concedidas por el Japón á otras naciones, incluyendo aquellos paises de la América Latina con los cuales el Japón tiene ya Tratados ó pueda tenerlos mas tarde.

Para concluir, debo agregar a Vuestra Excelencia que el proyecto que he tenido el honor de proponer, lo someto enteramente bajo mi propia responsabilidad y sin instrucciones formales de mi Gobierno. Confío, no obstante, en que él no dejará de merecer la aprobación requerida y, en consecuencia, respetuosamente le ruego lo someta á la consideración del Gobierno de Vuestra Exelencia.

Aprovecho la ocasión para renovar á Vuestra Excelencia las seguridades de mi mas alta consideración.

(Firmado.) TORU HOSHI.

Digitized by Google

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile y Su Majestad el Emperador del Japón, deseando esplicar con toda claridad el alcance de las estipulaciones relativas al tratamiento de la nación mas favorecida consignadas en el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, suscrito en Washington el día 25 de Setiembre de 1897, han designado y autorizado con ese objeto á sus respectivos Plenipotenciarios en Washington, quienes han convenido en el siguiente

ARTÍCULO ADICIONAL.

Las Altas Partes Contratantes convienen en que, salvo la reserva que se establece en seguida, todo favor especial, privilejio ó inmunidad que en materias de comercio ó navegación haya concedido ó concediere una de ellas á los súbditos ó ciudadanos ó á las naves ó productos de cualquiera otra nación, será concedido en los mismos términos ó condiciones, á los súbditos ó ciudadanos ó á las naves ó productos de la otra Parte Contratante. En consecuencia, y salvo la reserva mencionada, los ciudadanos, naves y productos de Chile en el Japón y los súbditos, naves y productos del Japón en Chile, gozarán respectivamente de todos los favores, privilejios ó inmunidades concedidos á ciudadanos ó súbdítos ó naves ó productos de cualquiera otra nación.

Quedan, sin embargo, esceptuados de la estipulación que precede los favores especiales, privilejios ó inmunidades referentes al comercio ó navegación que Chile haya concedido ó concediere á las Repúblicas Latino-Americanas, como asimismo, los favores especiales, privilejios ó inmunidades, de ignal naturaleza que el Japón haya concedido ó concediere á cualquiera nación asiática.

El presente Artículo será considerado como parte integrante del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación, firmado en Washington el 25 de Setiembre de 1897, de la misma manera como si á la letra se hallase incorporado en él; será sometido á la ratificación de las Altas Partes Contratantes de conformidad con sus respectivas formas constitucionales, y las ratificaciones serán canjeadas en Washington conjuntamente con el Tratado de que forma parte.

En fé de lo cual, etc.

El Gobierno de Chile desea perfeccionar el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con el Imperio del Japón, completandolo con el Artículo Adicional propuesto en 28 de Enero de 1898 á Su Excelencia el Ministro Plenipotenciario de Chile por Su Excelencia el Ministro Plenipotenciario del Japón. A este efecto, á que atribuye gran importancia, el Gobierno de la República de Chile ha acreditado un Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de Tokyo, donde se propone mantener representación Diplomática. Solo una modificación tiene que sujerir en el texto del Artículo Adicional al Tratado. El Gobierno de Chile, en vista de que los diversos paises de la Indo-China y de la India se hállan estrechamente ligados con Gobiernos europeos de los cuales en algunos casos son dependencias directas, preferiría que á las palabras "Naciones Asiáticas" empleadas en el texto propuesto por el Señor Ministro Plenipotenciario del Japón, se sustituyesen las siguientes: "Imperios de China y de Korea," por ser estos Estados independientes y vecinos inmediatos del Imperio del Japón.

Tokyo, Setiembre 10 de 1899.

A la semana siguiente de presentado este Memorandum fuí citado á conferencia por el Señor Vizconde Aoki. En ella me espuso el Señor Ministro que le era imposible acceder á mi proposición de sustituir á las palabras "Naciones Asiáticas" las palabras "Imperios de la China y de Korea" en el texto del proyectado Artículo Adicional al Tratado, porque el Gobierno del Japon se hallaba obligado á estender al Reyno de Siam tambien nación independiente del Asia, con la cual mantenía el

Digitized by Google

Imperio muy cordiales y estrechas relaciones, el mismo tratamiento que diese á la China y la Korea. Concluyó proponiéndome como solución conveniente para nuestros dos paises, el sustituir las palabras obgetadas por las siguientes: "Cualquiera nación independiente del Asia."

No vacilé en aceptar esta modificación porque ella no pugnaba con mis instrucciones, puesto que el Gobierno del Japón sólo podría, en virtud de ella, conceder á naciones asiáticas independientes y no á Estados europeos ni americanos, favores especiales no estendidos á Chile, lo que es una facultad estipulada en estricta recíprocidad de la que Chile se reserva para otorgar á Estados Latino-Americanos favores especiales no estendidos al Japón. Para acceder á la proposición del Señor Ministro tuve ademas presente, que cualquiera concesión especial que el Japón hiciése á cualquiera nación independiente del Asia, sería de hecho y en virtud de los Tratados vigentes entre el Japón y las naciones europeas, estendidas á éstas en virtud de la cláusula de la nación mas favorecida contenida en todos esos pactos, y alcanzaría tambien á Chile por este camino indirecto.

En varias conferencias postériores tenidas con el Señor Uchida, jefe de la Sección Política del Departamento de Relaciones Exteriores tuve ocasión de dar esplicaciones que resolvieron dudas que se habían suscitado en la Comisión de Legislación á cuya consideración había sido sometido el nuevo Artículo.

Por último, aprobado éste por el Consejo Privado del Imperio con asistencia de los Ministros de Estado en presencia de Su Majestad el Emperador, procedimos con el Señor Vizconde Aoki, á suscribirlo en el Ministerio de Relaciones Esteriores el 16 de Octubre de 1899, en la siguiente forma:

Su Excelencia el Presidente de la República de Chile y Su Majestad el Emperador del Japón, deseando esplicar con toda claridad el alcance de las estipulaciones relativas al tratamiento de la Nación mas favorecida consignadas en el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación suscrito en Washington el dia 25 de Setiembre de 1897, correspondiente al vigésimo quinto dia del noveno mes del trigésimo año de Meiji, han designado y autorizado con este objeto, á saber: Su Excelencia el Presidente de la República de Chile á Don Cárlos Morla Vicuña, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Chile en la Corte de Su Majestad el Emperador del Japón, y Su Majestad el Emperador del Japón al Vizconde Aoki Siuzo, Ministro de Relaciones Esteriores de Su Majestad Imperial, quienes han convenido en el siguiente:

Artículo Adicional.

Las Altas Partes Contratantes convienen en que, salvo la reserva que se establece en seguida, todo favor especial, privilegio ó inmunidades que en materias de comercio ó navegación haya concedido ó concediere una de ellas á los ciudadanos ó súbditos ó á las naves ó productos de cualquiera otra Nación, será concedido en los mismos términos y condiciones á los ciudadanos ó súbditos ó á las naves ó productos de la otra Parte Contratante. En consecuencia, y salvo la reserva mencionada, los ciudadanos, naves y productos de Chile en el Japón, y los súbditos, naves y productos del Japón en Chile, gozarán respectivamente de todos los favores, privilegios ó inmunidades concedidas á ciudadanos ó súbditos ó á naves ó productos de cualquiera otra Nación.

Quedan, sinembargo, exceptuados de la estipulación que precede todos los favores especiales, privilegios ó inmunidades referentes al comercio ó navegación que Chile haya concedido ó concediere á cualquiera República Latino-Americana, como asi-

Digitized by Google

mismo los favores especiales, privilegios ó inmunidades de igual naturaleza que el Japón haya concedido ó concediere á cualquiera Nación independiente del Asia.

El presente Artículo será considerado como parte integrante del Tratado de Amistad, Comercio y Navegación firmado en Washington el dia 25 de Setiembre de 1897, correspondiente al vigésimo quinto dia del noveno mes del año de Meiji, de la misma manera como si á la letra se halláse incorporado en él; será sometido á la ratificación de las Altas Partes Contratantes, de conformidad con sus respectivas formas constitucionales, y las ratificaciones serán canjeadas conjuntamente con el Tratado de que forma parte.

En fé de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios firman este Artículo Adicional y le ponen sus respectivos sellos.

Hecho por sextuplicado en Tokio el dia 16 de Octubre de 1899, correspondiente al décimo sexto dia del décimo mes del trigésimo segundo año de Meiji.

(Sello.) *CÁRLOS MORLA VICUÑA.*

(Sello.) *VICOMTE AOKI.*

El 17 de Octubre dirijí á la Legación de Chile en Washington un despacho telegráfico á fin de que fuese trasmitido al Supremo Gobierno, anunciando que el Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre Chile y el Japón había sido modificado en la forma requerida.

Para que ese Tratado y el Artículo Adicional que lo completa sean perfectos y obligatorios para las Altas Partes Contratantes solo se requiere que uno y otro sean ratificados por el Gobierno de Chile, y el segundo por Su Majestad el Emperador del Japón, y que esas ratificaciones sean canjeadas, sea en Tokio ó en Washington.

Cumplido de esta manera el primer objeto de mi misión, contraje toda mi atención á dar cumplimiento al segundo, del cual me había ocupado, en lo que me había sido posible, desde mi llegada y que consistía en procurar la introducción del salitre de Chile como abono agrícola en el Japón.

Antes de llegar á este objeto era indispensable estudiar detenidamente la condición de la industria agrícola en el país, á fin de conocer que terrenos y que cultivos requerían abonos, y si aquellos que se hallaban en uso general podían ser reemplazados con economía de precio y aumento en la producción por el nitrato de soda.

Esta tarea era ardua pero no insuperable, gracias á trabajos precedentes de profesores estranjeros y nacionales y á la existencia de Estaciones Agronómicas distribuidas en todo el país.

Digitized by Google

Las obras que podían consultarse con fruto eran:

Contributions to the Agricultural Chemistry of Japan, por Edward Kinch.

Untersuchungen einiger Japanischer Dünge mittel, por Oscar Kellner.

Zusammensetzung Japanischer Landwirtschaftlicher und technischer Producte, del mismo.

Uber die Verháltnisse des Bodens und der Landwirschaft in Japan, por M. Fesca.

La obra sobre "Las Industrias del Japon," del Doctor J. J. Rein.

Los Libros sobre la Agricultura Japonesa, publicados bajo el Departamento de Agricultura, por Fesca y Rathgen.

Las Memorias Anuales de ese mismo Departamento.

La Estadística Oficial del Imperio.

Los folletos sobre Abonos, del ingeniero agrícola, Señor Kawamura.

Los Informes periódicos de la Estación Agrícola Esperimental Central de Oji en Tokyo, dirijida por el competente agrónomo, Sr. Sawano, y las de sus ocho Estaciones sucursales, estableeidas en Osaka, Sendai, Ishikawa, Hiroshima, Tokushima, Kumamoto, Akita y Mikawa.

Todos esos trabajos puse á contribución en el estudio que emprendí y visité ademas en compañia del Sr. Cónsul General, como he tenido ya ocasión de decirlo, las Estaciones Agronómicas de Tokyo, Sendai y Sapporo, y los retazos en que se ensayaban en ellas comparativamente diversos fertilizantes.

Estudié al mismo tiempo el mercado de abonos y encontré que existen las siguientes compañias ó razones sociales ocupadas en el expendio de fertilizantes naturales y manipulados:

En Tokyo.—*La Compañia de Abonos Artificiales de Tokyo* (Jinzo Hiryo Kaisha) establecida en 1889, con capital de 500,000 yens, de que es Presidente el Señor Shibusawa, millonario, Director del Banco Nacional del Japón, Presidente de la Cámara de Comercio de Tokyo y personaje que disfruta de toda la confianza de su Gobierno en asuntos financieros. Esta compañia que ha pasado por angustias durante algunos años, hoy está floreciente, distribuye píngues dividendos y se ocupa de la fabricación de superfosfatos y de abonos completos. Dirección, Kamayabori, Fukagawa.

La Compañia de Abono Artificial de Nippon, establecida en Higashiminato Chó, Kyobashi.

La Compañia de Abono Animal (Júshi Hiryo Kaisha), establecida en 1895, de que es Presidente el Señor Hitomi Yasushi, ex-Gobernador de Chiba. Se ocupa de la importación de huesos y sangre de Australia, con capital de 100,000 yens.

La Compañia de las Cuatro Estrellas (Yotsuboshi Shoten) que preside el Señor Ynouye Masahide. Establecida desde 1886, fabrica abonos completos.

La Compañia de Abonos Completos (Kyo yeki Hiryo Kaisha), constituida con capital de 300,000 yens en Marzo de 1899, de que es Presidente el Vizconde Tashinaga Ogasawara, y Gerente el ingeniero agrónomo Señor Tojio Shiuske. Fabrica superfosfatos y abonos completos, pero su existencia es aún precaria.

Digitized by Google

En Osaka.—*La Compañia de Acido Fosfórico y Sulfato de Soda de Osaka* (Osaka Ryuso Kaisha). Establecida en 1892, con capital de 500,000 yens, para fabricar ácido sulfúrico, sodium y otros productos químicos desde 1897, se ha dedicado á manufacturar abonos artificiales, como superfosfatos, fosfatos nitrogenados y abonos completos, es decir, con los tres elementos fertilizantes: nitrógeno, ácido fosfórico y kali ó potasa en varias proporciones; pero su espendio no es grande. Dirección—Nishiku, Osaka.

Existen otras pequeñas casas que se ocupan esclusivamente de la preparación y espendio del superfosfato de calcium. La firma de Someya y Cia., trafica en huano de pezcado en Fukagawa, y la de Iwade y Cia., en el mismo abono y en el de tortas de garbanzo y semillas oleaginosas, tambien en Fukagawa.

En Tokyo se publica una Revista periódica bajo el título de "Los Abonos," especialmente consagrada á este comercio, y tiene su oficina en el No. 10–3 Chome, Nishikicho, Kanda.

El Japón ha sido siempre un país esencialmente agrícola. Prevalecen en él pequeñas propiedades esplotadas intensivamente por sus proprietarios ayudados por el personal de sus familias. Solo en las Provincias de Occidente existen extensas propiedades territoriales pertenecientes á grandes señores ó á compañias que las han adquirido en los últimos años en subasta pública de dominios de la Corona, y aún éstas son esplotadas por labradores aparceros en contrato de participación con los dueños. El capital de esplotación no es por consiguiente abundante; en la mayoría de los casos el pequeño proprietario se lo procura á alto interés, del 6 al 8%, con hipotéca de su terreno, y, á juicio del Profesor Fesca, consultor del Departamento de Agricultura, la agricultura ejercida sin beneficio apreciable, permite solo vivir y juntar los dos estremos á los agricultores, gracias á que son sus propios jornaleros.

El Estado y los Municipios gravan ademas las tierras con fuertes contribuciones. El Presupuesto del Imperio para el presente año de 1900 estima las entradas en 232.716,179 yens—£23.746,500, y los gastos en 234.348,241 yens—£23.913,000. Entre las entradas figura la contribución territorial por 47.338,520 yens, y la contribución sobre el sake (vino de arroz), industria anexa, por 55.465,767. Puede pues, decirse, que el 40% de las rentas públicas proceden de la industria agrícola.

He llegado, con todo, á formarme la convicción, mediante los estudios que he hecho, de que el Japón puede y debe llegar á ser un mercado importante para el nitrato de soda como abono agrícola importado directamente de Chile, porque los campos necesitan nitrógeno y en el nitrato de soda encontrarán ese elemento fertilizante en condiciones de mayor eficacia y economía que las que tiene en el huano de pezcado y en las tortas oleaginosas que hoy emplea la agricultura japonesa en varios centenares de miles de toneladas, importadas en gran parte del estranjero.

Cuando hube terminado el estudio del asunto y formado esa convicción me preocupé de procurar que se organizase un síndicato ó sociedad con capital suficiente para emprender la importación directa del salitre en el Japón. Hasta esa fecha esa sustancia no había sido traida sino en pequeñas cantidades, uno ó dos cargamentos por año, y no siempre de Chile directamente, sino á veces de Hamburgo dando la vuelta del mundo con gran recargo de flete y como base para la fabricación de explosivos en los arsenales del Imperio ó de productos químicos para fines industriales. Para introducir el nitrato de soda como abono agrícola,

Digitized by Google

que es lo que puede asegurar consumo de consideración, era necesario convencer á algúna casa de comercio, en posesión de elementos suficientes para realizar la empresa, de la factibilidad de abrirle un amplio mercado en el país. En previsión de esta circunstancia me había yo premunido en los Estadas Unidos de una carta de introducción del Sr. Stevens, tesorero de la Compañia Comercial Americana, para el Sr. Morse, Presidente de esa sociedad, residente en Yokohama, y su principal representante en el Oriente.

Esta compañia cuya razón social es "The American Trading Company," tiene su oficina principal en Nueva York, Woodbridge Building, No. 100 William Street, y agencias en Yokohama y Kobe, en el Japón; en Shanghai, Newchang, Tientsin y Puerto Arturo en la China; en Chemulpo en Korea, y en San Francisco, Lóndres y Hamburgo. Su capital pagado es de $250,000 oro americano; pero no hallándose incorporada como sociedad anónima de responsabilidad limitada, su garantía vale lo que valen las fortunas de sus acaudalados socios. Su Directorio es compuesto como sigue:

Presidente, James R. Morse, residente en Yokohama.
Vice-Presidente, Trenor L. Park, residente en Nueva York, millonario.
Directores, Fred. B. Jennings " " " "
" N. Welch " " " "
Tesorero, W. H. Stevens " " "
Secretario, A. O. Jennings " " "

Cuenta ya mas de veinte años de existencia en el Japón, goza en todo el extremo Oriente de muy buen crédito como me lo confirmó confidencialmente el señor gerente del Hongkong and Shanghai Bank, y está en excelente predicamento con el Gobierno de Tokyo que incita á los capitalistas nacionales á asociarse á ella en sus negocios, sobre todo en Korea, donde conviene al Japón andar en compañia de instituciones americanas. El Señor Morse ha residido en el Imperio por mas de veinte años, mantiene estrechas relaciones comerciales y financieras con los Bancos mas acreditados y los personajes mas influyentes en el país, y me consta que se halla en comunicación frecuente con los Señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda á propósito de materias económicas. Esta sociedad obtuvo del Gobierno de Korea la concesión del ferrocarril del puerto de Chemulpo á Seoul, hoy habilitado por capitales japoneses.

En compañia del señor Secretario de la Legación y del señor Cónsul General hice una visita al señor Morse tan pronto como volvió á Yokohama de un viaje de inspección hecho á sus agencias de la China, á principios de Diciembre, le entregué la carta de que era portador y le espuse detenidamente lo ventajoso que sería, á mi juicio, el negocio de emprender la importación directa del salitre de Chile en el Japón por medio de un sindicato ó compañia organizada al efecto bajo los auspicios de la "American Trading Company" que podría servirle de agente. El Señor Morse acojió bien la idea que le pareció bien fundada y nos separamos quedando yo de dirijirle un estudio detallado, establecido sobre datos y cifras oficiales, manifestando los prospectos favorables que tenía el nitrato de soda de ser estensamente adoptado como abono agrícola en el Japón.

Este informe, que redacté en inglés, fué entregado impreso en varios ejemplares al Señor Morse y como él encierra todo el fruto del estudio hecho sobre el particular, considero del caso insertar en esta memoria su versión castellana:

Digitized by Google

ESTUDIO ACERCA DE LOS PROSPECTOS DEL NITRATO DE SODA COMO ABONO AGRICOLA EN EL JAPON.

LEGACION DE CHILE, Tokyo, Diciembre 27 de 1899.

Estimado Señor:

Este es el estudio sobre los prospectos del nitrato de soda como fertilizante agrícola en el Japón, que ofrecí á Vd., en vista de la formación de una compañia que emprenda la importación directa de esa sustancia en este Imperio.

El Japón, no incluyendo el Hokhaido (isla de Yeso), que produce su propio abono de pescado y la isla de Formosa aún no enteramente pacificada, consiste de las islas de Hondo, Shikoku y Kiushu, con una area de 18,699 ris cuadradas, equivalentes á 288,404 kilómetros cuadrados, ó sea 29.080,684 chos cuadrados, equivalentes á 28.840,000 hectareas.* Esa area se halla hoy distribuida así:

Montañas y planicies pertenecientes al Estado	1.181,466.7	cho. c$^{dos.}$
Selvas del Estado que se enajenan gradualmente	7.395,434.2	"
Selvas de particulares que pagan contribución	7.279.014.0	"
Salinas, fuentas minerales y termales, vegas y pantanos, etc	1.104,316.0	"
Tierras ocupadas por construcciones, ciudades, pueblos y aldeas	379,364.8	"
Tierras consagradas á la agricultura é industrias anexas	7.239,475.3	"
Area de que no dan cuenta las estadisticas oficiales, parte de ella tambien bajo cultivo y el resto probablemente compuesto de lagos, cauces, estuarios, quebradas, playas, desiertos	4.501,613.0	"
Area del antiguo Japón	29.080,684.0	cho. c$^{dos.}$

Las tierras destinadas á la agricultura se hallan distribuidas así:

Para arróz de tierras anegadas		2.739,661.3	cho. c$^{dos.}$
Para arróz de tierras altas, cultivo en seco		49,300.0	"
Cebada — Pelada	646,612.4		
Cebada — Común	636,630.4		
		1.283,242.8	"
Trigo		456,283.4	"
Mijos (varias clases) y negrillo (sarrasin ó buckwheat)		505,896.2	"
Frijoles, garbanzos (soy beans) y avichuelas		511,987.7	"
Colza		155,086.3	"
Papas y Batatas		273,272.4	"
Algodoneros—Planteles		51,042.5	"
Cañamo		21,020.6	"
Tabaco		32,438.6	"
Indigo ó Añil		47,772.7	"
Moreras—Planteles		297,396.7	"
Té—Planteles		58,887.4	"
Praderas, pastos, heno, etc		756,126.7	"
			7.239,475.3 cho. c$^{dos.}$

*MEDIDAS DE SUPERFICIE.

Un Ri cuadrado—15 kilómetros 4235 cuadrados.
Un Cho cuadrado—99 areas 1736 cuadrados.
Un Tan cuadrado—9 areas 9174 cuadrados.

MEDIDAS DE PESO.

Un Kwan—3 kilógramos 7565.

MEDIDA DE CAPACIDAD.

Un Koku—180 litros, 3907.

MONEDA.

Un Yen—2s. ½d.

Digitized by Google

Kinch, Keller y Fesca han probado que estas tierras son pobres de nitrógeno y de fosfato y escasas de potasa ó kali. El agotamiento consiguiente al cultivo intenso de muchos siglos, el efecto denudador de aguas claras y torrentosas, la ausencia de ganadería, y lo pequeño de la proporción de nitrógeno contenida en el agua de lluvia (según analysis de Kellner, confirmados por pacientes análysis de Sawano, esa proporción es en el Japón, la tercera parte de lo que es en Europa y América, y se atríbuye el fenómeno á la continuidad y debilidad de la lluvia) esplican la pobreza de esas tierras.

No hay otro medio de remediar este defecto que el de abonarlas adecuada y constantemente. Los labradores japoneses lo saben ; ha pasado á ser proverbio entre ellos el principio de que es indispensable devolver á la tierra en elementos fertilizantes lo que se estrae de ella en forma de cosechas y desde los tiempos más remotos abonan sus tierras.

Hoy emplean :

Como Nitrógeno.....	Diversos huanos de pezcado. Tortas de garbanzo, de colza, de polvillo de arróz. Materias fecales.
Como Acido Fosfórico.....	Supersfosfato de cal. Doble superfosfato de cal.
Como Potasa ó Kali.....	Cenizas de madera. Cenizas de paja.
Como Nitrógeno y Acido Fosfórico á la vez :	Abono de granja, sangre y huesos.

El abono de pezcado depende del producto de las pezquerías en los mares de la isla de Yezo y de las costas de Korea, y se trae principalmente de los puertos de Hakodate y Otaru. Esta industria va en rápida decadencia, porque disminuye la sardina y el arenque que constituyen su materia prima, y la estadística demuestra que la exportación á los Estados Unidos del aceite que es uno de sus mas valiosos productos, va reduciéndose seriamente cada año, Esto expliea el que este abono haya alcanzado hoy precios que serían prohibitivos si la agricultura no tuviera absoluta necesidad de abonar sus tierras.

El nitrato de soda que con cuarenta por ciento mas de nitrógeno que los huanos de sardina y arenque puede llegar á espenderse treinta por ciento mas barato, esta llamado á reemplazar esos abonos de pezcado en el Japón.

En el minucioso cuadro que acompaño en seguida y que he formado con los datos que proporcionan los Informes de las Estaciones Agronómicas del Imperio y el Señor Ingeniero Agrícola Kawamura, por lo que concierne á los elementos fertilizantes contenidos en cada abono, y con los datos que proporcionaban á principios de 1899 esos mismos informes y las listas de las Compañias y Firmas espendedoras y las cotizaciones publicadas en Diarios y Revistas Japonesas por lo que hace á los precios, se verá el mérito intrínsico y el precio relativo de cada abono y se hallará demostrado que el nitrato de soda, exceptuado el abono de granja que es muy escaso por no haber ganado en el Japón y las materias fecales, aventaja á todos los otros abonos en poder fertilizante y en economía de precio.

Digitized by Google

CUADRO DE LOS ABONOS USADOS EN EL JAPÓN.

NOMBRES	Nitrogeno en 10 Kwans. Kwan.	Nitrogeno en Metrica Tonelada Kilóg.	Phosphor. en 10 Kwans. Kwan.	Phosphor. en Metrica Tonelada Kilóg.	Kali. en 10 Kwans. Kwan.	Kali. en Metrica Tonelada Kilóg.	Precio por 10 Kwans en Yen.	Precio por Tenelada Metrica.	Valor de Phosph. por Tonelada.	Valor de Kali por Tonelada	Valor de Nitrogeno Por Tonelada	Valor de Nitrogeno Por Kilóg.
									Yen	Yen	Yen	Yen
Torta de Sardina	0.970	97.000	0.400	40.000	0.050	5.000	3.77	100.40	11.720	2.125	86.555	0.892
" Arenques	0.830	83.000	0.560	56.000	0.070	7.000	3.65	97.16	16.408	2.975	77.777	0.937
Sardina Seca	0.750	75.000	0.370	37.000	0.070	7.000	3.50	93.18	10.841	2.975	79.364	1.058
Arenque Seco	0.660	66.000	0.230	23.000	0.160	16.000	3.44	91.85	6.739	6.800	78.311	1.186
Cabezas de Arenque	0.700	70.000	0.570	57.000	0.060	6.000						
Esperma de Arenque	1.070	107.000	0.030	3.000	0.059	5.900	3.77	100.50	0.879	2.507	97.114	0.907
Torta Hokku	0.968	96.800	0.345	34.500	0.044	4.400						
Konako	1.004	100.400	0.376	37.600	—	—						
Carne de Tiburones	1.140	114.000	0.190	19.000	—	—						
Polvo de Carnes	0.970	97.000	0.630	63.000	0.006	0.600						
Sangre de Buei	0.320	32.000	0.004	00.400	—	—						
Torta de Chrisalidas	0.995	99.500	0.037	3.700	0.047	4.700						
Chrysalidas	0 190	19.000	0.020	2.000	0.010	1.000						
Polvo de Cuernos	1.020	102.000	0.550	55.000	—	—						
Materias Fecales, Sólidas	0.104	10.400	0.036	3.600	0.034	3.400						
Orines	0.043	4.300	0.005	0.500	0.028	2.800	0.07	1.86				
Mixtas	0.057	5.700	0.013	1.300	0.027	2.700	0.14	3.71	0.380	1.517	2.200	0.386
Abono de Escremento. de Vaca	0.034	3.400	0.016	1.600	0.040	4.000						
Abono de Escremento. de Caballo	0.058	5.800	0.028	2.800	0.053	5.300						
Abono de Escremento. de Ovejas	0.083	3.300	0.023	2.300	0.067	6.700						
Abono de Escremento. de Puercos	0.045	4.500	0.019	1.900	0.060	6.000						
Abono de Granja. Fresco	0.039	3.900	0.018	1.800	0.045	4.500	0.10	2.92	0.527	1.900	0.500	0.188
Abono de Granja. Fermentado	0.050	5.000	0.026	2.600	0.063	6.300						
Abono de Granja. Bien Fermentado	0.058	5.800	0.030	3.000	0.050	5.000						
Torta de Colza Japonesa	0.505	50.500	0.200	20.000	0.130	13.000	1.79	47.63	5.860	5.525	36.250	0.718
" " China	0.485	48.500	0.192	19.200	0.125	12.500						
Torta de Garbanzos (soy bean)	0.697	69.700	0.110	11.000	0.083	8.300	1.85	49.25	3.223	3.527	42.500	0.610
Polvo de Garbanzos	0.534	53.400	0.104	10.400	0.085	8.500						
Polvo de Huesos	0.380	38.000	2.320	232.000	0.020	2.000	2.50	66.56				
Polvo de Huesos de Pescado	0.420	42.000	1.040	104.000	—	—						
Huesos Carbonisados	0.070	7.000	2.900	290.000	0.010	1.000						
Cenizas de Huesos	—	—	3.540	354.000	0.030	3.000						
Cabezas y Vertebras de Pescado	0 280	28.000	0.340	34.000	—	—						
Ditto, Secas	0.620	62.000	0.760	76.000	—	—						
Escamas de Pescado	0.590	59.000	1.660	166.000	0.080	8.000	Por koku 1.38					
Huesos de Tiburones	0.645	64.500	1.620	162.000	—	—						
Polvillo de Arroz	0.208	20.800	0.377	37.700	0.140	14.000						
Torta de Salvado de Arroz	0.230	23.000	0.420	42.000	0.140	14.000	1.50	30.00	12.306	5.950	11.750	0.511
Superphosphato de Calcium	—	—	1.500	150.000	—	—	1.65	43.93				
Doble Superphosphato Superior	—	—	4.784	478.400	—	—	5.50	135.78				
Ditto Común	—	—	4.253	425.300	—	—						
Escorias de Thomas	—	—	1.750	175.000	—	—	1.80	47 92				
Cenizas de Madera	—	—	0.390	39.000	1.170	117.000						
Cenizas de Paja	—	—	0.210	21.000	0.450	45.000	0.95	25.30	6.153	19.150		

El Phosph. en Superfosfato obtiene precio de Y0.298 por kilo.
El Kali en cenizas de paja obtiene precio de Y0.425 por kilo...

Deducido del valor total de la tonelada de cada abono, el valor del phosph y del kali que contiene, el saldo remanente, corresponde al nitrogeno contenido en ella. Dividido ese saldo por el número de kilógramos de nitrogeno contenido en la misma tonelada según análisis, se llega al valor actual del kilógramo de nitrogeno en cada abono.

Digitized by Google

Precio del Nitrógeno en el Nitrato de Soda Comparado con su Precio en los Otros Abonos.

Según el precedente cuadro basado en datos oficiales (Informes de las Estaciones Agronómicas) el precio de un kilógramo de nitrógeno era en 1898 :

	Yen.
En el Arenque seco de	1.186
En Sardina seca de	1.058
En Esperma de Arenque de	.907
En Torta de Arenque de	.937
En Torta de Sardina de	.892
En Torta de Colza japonesa de	.718
En Torta de Garbanzo (soy bean) de	.610
En Torta de Salvado de Arróz de	.511
En Materias Fecales mixtas de	.386
En abono de Granja	.188

El nitrato de soda se vende actualmente en Europa al precio de 7s. 11d. las 112 lbs. avoirdupois, ó sea £7.15s.7d. la tonelada métrica, lo que al cambio de 2s.0½d. por yen hace 76 yens 24 sens.

El nitrato de soda destinado á la agricultura contiene de 151 á 159 kilógramos de nitrógeno por tonelada; el kilógramo de nitrógeno de soda sale por consiguiente, en el nitrato de soda, al precio de yen 0.49. Esta cifra es elocuente. El nitrógeno cuesta en los abonos de pescado mas del doble de lo que cuesta en el nitrato de soda, 22 sens ó sea 32% mas en la torta de salvado de arróz, 12 sens ó sea 24% mas en la torta de garbanzo, y sólo se obtiene á precios mas módicos que en el nitrato de soda, en materias fecales mistas y en el abono de granja.

El precio indicado del nitrato de soda es al por mayor, pero es susceptible de reducción, pues no es ráro que se le cotize bajo 7s.10d. El flete, item considerable del costo, podrá también eventualmente reducirse, pues con vapores de carga especialmente destinados á este transporte, continuamente empleados en él, procurándoles fletes de retorno, se podría, con acertada dirección, rebajarse de Chile al Japón á una libra esterlina por tonelada, de £1.7s. que al presente cuesta por tonelada el flete de Chíle á Europa.

El nitrógeno del nitrato de soda tiene sobre los otros abonos la ventaja de ser total é inmediatamente asimilable por las plantas, mientras todos los demas necesitan antes de ser asimilados nitrificarse en el terreno, periodo durante el cual el huano de pescado pierde 5% de su nitrógeno, las materias fecales de 15 á 17% y las tortas de semillas oleoginosas y de garbanzo mas de 40%.

El abono de materias fecales no es un rival temible porque su cantidad es limitada y de todo punto insuficiente á la demanda, porque sólo se acumula donde hay aglomerada población, porque es de difícil y costoso transporte.

El abono de Granja (banyard manure) producido en la localidad en que se emplea, dotado no sólo de nitrógeno sino tambien de phosphor y de kali de que el nitrato de soda carece, es el fertilizante completo é ideal por su bajo precio; pero es en el Japón sumamente escaso por no haber en él ganadería, y será siempre y forzosamente empleado con otros abonos ricos en nitrógeno de los cuales el mas ventajoso, por su alta ley y su baratura, es el nitrato de soda. Los superfosfatos de cal y las cenizas de madera y paja son también aliados naturales del nitrato de soda del cual son complementarios.

Digitized by Google

En Europa y en Estados Unidos se hace hoy la propaganda en favor del nitrato de soda y de los superfosfatos, de comun acuerdo y á espensa comun. Se apoyan mutuamente.

El Japón no produce todos los fertilizantes que consume y requiere mucho mas de lo que al presente absorve. Segun las estadísticas oficiales de 1895, año favorable, la producción de abonos en el Japón fue de :

Abono de Pescado	Sardina seca....	Tons	26,517		
	Arenque seco...	"	21,384		
	Otros y tortas...	"	139,753		
				Tons	187,654
Tortas de colza, garbanzo, salvado de arróz, etc.....				"	118,119
				Tons	305,773

Los materias fecales y los abonos verdes y de granja no se hallan mencionados en las Estadísticas Oficiales.

El Japón necesita para sus cultivos como se demostrará mas adelante, mas del triple de esa cantidad de fertilizantes, y desde luego puede aducirse como prueba de esto el monto de los abonos que anualmente se importan del extranjero. En 1897 se internáron de fuera, especialmente de China y Korea :

Varias tortas oleaginosas de granos y garbanzos.....	Tons	101,456	
Huano de pescado—sardinas secas.....	"	7,473	
	Tons	108,929	

En el presente año de 1899 se han traido de la China, solo en torta de garbanzos (soy beans) mas de 1.720,000 Piculs, que equivalen á 110,000 Tons. Mas de la tercera parte de los abonos usados en esta tierra proceden del esterior ; por consiguiente cualquier fertilizante estranjero que aventaje en baratura y eficacia á esos abonos introducidos, tiene la posibilidad de desalojarlos y sustituirse á ellos en este país. El cuadro que precede y las esplicaciones anexas demuestran que el nitrato de soda los aventaja á todos en lo concerniente á eficacia y á bajo precio.

Cultivos que requieren nitrógeno en el Japón.

CEBADA—" O'Mugi."—Se cultivan dos clases de este grano en el Japón : Cebada pelada y cebada común. En 1898, según la última Memoria del Departamento de Agricultura, el area destinada al cultivo de la

	Cho. cdo.		Kokus.				
Cebada Pelada, fué de	655,213	y la producción alcanzó á	6.314,780	ó sea	9	kokus	por cho.
" Común "	651,015	" " " "	7.698,275	"	11	"	"
	1.306,228		14.013,055				

En la Estación Agronómica del N. E ó de Sendai se ha experimentado en 1896, 1897 y 1898 el cultivo de la cebada con diversos abonos y se ha llegado á establecer que la combinación fertilizante mas eficaz en la producción de ese cereal es una compuesta de 2 Kwans de nitrógeno, 3 Kwans de phosph, 2 Kwans 50 de kali, pues aumenta lo cosecha en mas de 140% sobre la que se obtiene sin abono alguno. Se esperimentáron 12 diferentes abonos nitrogenados con el siguiente resultado :

Digitized by Google

	Producto en el area de Ensayo.
Torta de Sardina	20.0 gramos
Torta de Arenque	15.4 "
Nitrato de Amonia	15.4 "
Torta de Garbanzos (soy beans)	12.7 "
Polvo de Garbanzos	11.0 "
Sulfato de Amonia	10.1 "
Materia Fecal Sólida	9.8 "
Polvo de Huesos	7.4 "
Torta de Colza	7.0 "
Abono de Granja	6.3 "
Polvillo ó Salvado de Arróz	6.1 "
Sin Nitrógeno, con sólo fosfato y potasa	5.6 "

Se ha demostrado antes que el nitrógeno vale en la :

Torta de Sadina	Yen 0.892 por kilo
Tota de Arenques	" 0.937 "
Torta de Garbanzo	" 0.610 "
Nitrato de Soda	" 0.491

El nitrógeno procedente del nitrato de soda producirá seguramente, como que es total y directamente asimilado por la planta, tan abundante cosecha como la producida con huano de pezcado y la producirá costando al nitrato de soda la mitad de lo que cuesta el nitrógeno en el huano de pezcado. Las combinaciones de abonos conteniendo los tres elementos fertilizantes en las proporciones requeridas, que la Estación de Sendai recomienda para este cultivo por cada Tan, son las siguientes :

		Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Torta de Sardina	20 Kwans 62	2 Kwans	0.824	0.103	Yens 7.77
Supersfosfato de Calcium	7 " 053	.....	1.058	.....	" 1.16
Cenizas	53 " 266	.....	1.118	2.397	" 5.06
		2 Kwans	3 Kwans.	2 k. 500	Yens 13.99

		Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Torta de garbanzo	27 Kwans 40	1.909	0.301	0.227	Yens 5.00
Superfosfato de Cal	10 " 93	.....	1.639	.....	" 1.80
Cenizas	50 " 51	.....	1.060	2.273	" 4.80
		1.009	3 Kw.	2.500	Yens 11.60

Sobre base de Nitrato de Soda se puede llegar á la siguiente combinación conteniendo los tres elementos fertilizantes en las proporciones siguientes:

	Kwans.	Kilo.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Nitrato de Soda	10.298	48.785	2 Kwans	.....	.....	Yens 3.70
Superfosfato de cal	11.960	.....	.....	1.944	.....	" 2.13
Cenizas	53.555	.....	.....	1.056	2.200	" 5.27
			2 Kwans	3 Kw.	2.500	Yens 11.10

Digitized by Google

Por consiguiente substituyendo como base el nitrato de soda á la torta de sardina se obtiene una economia de 2 Yen 89 por Tan, ó sea 30 Yenes por Cho; substituyéndolo á la torta de garbanzo la economia seria de Yen 0,50 por Tan ó sea de Yens 5 por Cho, y no hay que perder de vista que el abono de Torta de garbanzo, a causa de los elementos fertilizantes que pierde durante el periódo de nitrificacion, solo produce 12 gramos, mientras la combinacion sobre nitrato de soda, total y é inmediatamente asimilable, producirá al ménos tanta cosecha como la torta de sardina, i e: 20 gramos. No solo se economizará 5 Yenes por Cho sinó que se obtendrá 40% de aumento en la cosecha, substituyendo el nitrato de soda á la torta de garbanzo.

Este este es un campo de consumo muy considerable—1,306,000 Cho, á razon de 487 kilos por Cho requeririan 630,006 toneladas, ciira que asombra Es sabido que por diversos motivos, improvidencia, falta de medios etc., no todos los agricultores abonan sus labranzas como debieran; hay además que tomar en cuenta el número de labradores que probablemente continuarán empleando por rutina y de preferencia al nitrato de soda, los abonos ménos eficaces y más caros que actualmente emplean; no se considerará, sinembargo, excesivo el que se estime en 10% del area destinada al cultivo de la cebada, la parte que consumirá el nitrato de soda como abono, tan pronto como lo tenga accesible en el Jápon al módico precio actual. Esto importaria un consumo anual de 60,000 toneladas de nitrato de soda.

Estas combinaciones pueden abaratarse introduciendo en ellas abono amontonado ó de granja; este procedimiento más favorece que dafia al consumo del nitrato de soda, porque el abono de granja procura fosfatos y potasas en su forma más económica, y dado lo bajo de sú ley de nitrógeno necesita levantarla, para lo cual el medio más barato es completarse con nitrato de soda.

Trigo.—Lo que se ha dicho de la cebada, es aplicable al trigo.—Segun la última Memoria del Departamento de Agricultura el area dedicada á sú cultivo en 1898 fué de 440,096 Cho que produjo, á causa de lo inadecuado del abono, solo 3,485,259 kokus lo que arroja una proporcion de 8 kokus por Cho. A razon de 487 kilos de nitrato de soda por Cho, los 440,096 Cho requeririan 220,000 toneladas; pero reduciendo la aplicacion al 10% del area cultivada por las razones ya expuestas, se consumirian siempre 22,000 toneladas anuales.

Mijos.—(*Panicum Frumentaceum.*) *Hiye* (nombre japones.) 74.074 Cho produjeron en 1897, 896,503 Kokus ó sea 12.10 Kokus por Cho cdo.

La Estación N. E. (Sendai) ha empleado la siguiente combinación por Tan.

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Materia Fecal.....	48.8	0.268	0.078	0.092	Yens 0.683
Abono de Granja.....	70.0	0.644	0.406	0.756	" 0.700
Superfosfato de Cal.....	1.0	.....	0.161	.....	" 0.165
		0.912	0.645	0.848	Yens 1.548

Este abono aumentó el rendimiento de 0.713 Kokus á 0.982 Kokus por Tan ó sea 30%.

Sustituido el nitrato de soda á la materia fecal se obtuvo:

	Kilo.	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Nitrato de Soda.....	6.582	1.739	0.268	.....	.....	Yens 0.494
Abono de Granja.....	.....	70.00	0.644	0.406	0.756	" 0.700
Superfosfato de Cal.....	.....	1.306	.....	0.196	.....	" 0.185
Cenizas.....	.....	2.304	.....	0.043	0.092	" 0.194
			0.912	0.645	0.848	Yens 1.573

Hay como se vé 2½ Sens de diferencia entre una y otra combinacion. Si se considera que la materia fecál pierde 17% de sú nitrógeno durante la nitrificacion y que el nitrógeno es totalmente asimilable en el nitrato de soda, se viene en cuenta de la superioridad de la combinacion sobre base de nitrato por lo que hace á economia y eficacia.

Digitized by Google

Mijo.—(*Panicum Italicum.*) *Awa* (nombre japones.) En 1897—241,031 Cho produjerón 2.442,334 Kokus—10 Kokus por Cho.

La Estación Agronómica de Tokyo ha usado el siguiente abono para este grano:

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.		Precio
Matèria Fecal.....	72.0	0.374	0.094	0.194	Yens	1.008
Abono de Granja.....	130.0	0.832	0.520	0.780	"	1.300
Cenizas	5.0	.....	0.062	0.225	"	0.475
Superfosfato de Cal	3.0	.....	0.441	.....	"	0.510
		1.206	1.117	1.199	Yens	3.293

Este abono elevó el rendimiento de 10.13 Kokus á mas de 14 Kokus por Cho—40%.

La misma combinación sobre base de nitrato de soda :

	Kilos.	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.		Precio.
Nitrato de Soda.....	9.116	2.426	0.374	.....	.....	Yen	0.691
Abono de Granja	....	130.00	0.832	0.520	0.780	"	1.300
Cenizas.....	....	9.311	.....	0.196	0.419	"	0.884
Supersfosfato de Cal....	....	2.666	....	0.401	.....	"	0.439
			1.206	1.117	1.199	Yens	3.314

La materia Fecál no es obtenible en campos remotos de las poblaciones y en varios casos puede ser reemplazado por el nitrato de soda en ésta combinacion compensando el insignificante mayor costo de 2 centavos por Tan con la completa asimilacion de sú nitrógeno.

Mijo.—(*Panicum Milliaceum*) *Kibi* (nombre japones). En 1897—25,422 Cho produjeron 211,212 Koku—8.30 Koku por Cho.

La Estación Agronómica de Tokyo empleó el siguiente abono :

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.		Precio.
Materia Fecal.....	115.00	0.691	0.150	0.311	Yens	1.610
Abono de Granja.....	156.00	1.061	0.660	0.997	"	1.560
Cenizas.....	7.0	.....	0.147	0.315	"	0.665
Superfosfato de Cal.....	4.0	.....	0.600	.....	"	0.650
		1.752	1.557	1.623	Yens	4.495

Sustituyendo el nitrato de soda á la materia Fecál en ésta combinacion se tiene:

	Kilo.	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.		Precio.
Nitrato de Soda.....	16.850	4.486	0.691	....	....	Yens	1.276
Abono de Granja	....	156.00	1.061	0.660	0.997	"	1.560
Cenizas.....	....	13.911	....	0.297	0.626	"	1.321
Supersfosfato de Cal....	....	4.00	....	0.600	....	"	0.660
			1.752	1.557	1.623	Yens	4.817

Esta mezcla sobre la base de Nitrato de Soda resulta 32 sens más cara que combinada sobre base de materia fecal; pero el mayor precio no alcanza al 8% del costo total, y el nitrógeno en la materia fecal se pierde en la nitrificación hasta el 17% en tanto que en el nitrato es integramente aprovechado. Además la materia fecal es insuficiente, es absorvida en el cultivo del arroz de pantano y requiere en ésta como en otras combinaciones ser reemplazada por otras fuentes de nitrógeno. La más barata y eficaz es, en seguida, el Nitrato de Soda.

Digitized by Google

NEGRILLO.—*Buckwheat, Sarrasin. Soba* (en Japonés.) 165.349 cho. destinados á ésta producción, no requieren abono, pues este grano se siembra en tierras nuevas para desgastarlas, y además su escaso valor no permite el gasto.

COLZA.—*Sessamum Indicum. Brassica Chinensis.* Según la última Memoria del Departamento de Agricultura en 1898, 154.167 cho. produjeron 1,011,004 kokus ó sea 6.56 kokus por cho. cuadrado. En 1897 según la Estadística Oficial 155,086 cho. produjeron 943,437 kokus ó sea 6.083 kokus por cho. cuadrado.

La Estación Agronómica de N. E. (Sendai) ha ensayado con éxito esta mezcla :

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Materia Fecál.....	100.00	0.550	0.160	0.190	Yens 1.40
Abono de Granja	200.00	1.840	1.160	2.160	" 2.00
Cenizas.....	10.00	....	0.170	0.369	" 0.95
Supersfosfato de Cal	5.00	....	0.808	....	" 0.85
		2.390	2.298	2.719	Yens 5.20

El fecál empleado era pobre en nitrógeno ; el abono de granja contenía 0.92 de nitrógeno por 10 Kwans y el Supersfosfato 1.16 Phosph en 10 Kwans :

La misma mezcla sobre base de nitrato, resultará así :

	Kilo.	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Nitrato de Soda.... ....13.413		3.571	0.550	.....	.....	Yens 1.018
Abono de Granja.....		200.00	1.840	1.160	2.160	" 2.000
Cenizas.....		12.422	....	0.213	0.559	" 1.200
Superfosfato de cal		5.745	....	0.862	.....	" 0.947
			2.390	2.235	2.719	Yens 5.145

Resulta mas barata y mas eficaz la combinación del abono sobre base de nitrato de soda para el cultivo de colza.

PAPAS COMUNES (*Imo* en japonés.) BATATAS ó CAMOTES (*Satsuma Imo.*)

En 1898 17,608 Chos produjerón 25.463.085 Kwans de papas.....1.446 por Cho
" " 255,655 " " 725.942,023 " " batatas.....2.055 " "

Este cultivo requiere un abono de { Nitrógeno 1 Kw 230 | Phosph 1 Kw 267 | Kali 1 Kw 533 } Por Tan.

La Estación Agronómica de Tokyo ha ensayado esta mezcla :

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Abono de Granja.....	156.00	1.061	0.655	0.998	Yens 1.560
Superfosfato de Cal.....	2.00	....	0.300	....	" 0.330
Cenizas	15.00	....	0.315	0.675	" 1.425
		1.061	1.270	1.673	Yens 3.315

La misma Estación ha ensayado abonar con salvado de arróz, así :

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Salvado de Arróz.....	13.00	0.270	0.490	0.182	Yens 1.950
Abono de Granja.....	104.00	0.707	0.312	0.520	" 1.040
Orines.....	47.00	0.192	0.023	0.291	" 0.329
Cenizas.....	15.00	....	0.315	0.675	" 1.065
		1.169	1.140	1.668	Yens 4.384

Digitized by Google

La misma combinación sobre base de Nitrato de Soda, produciría:

	Kilo.	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Nitrato de Soda.....	6.584	1.752	0.270	....	....	Yens 0.500
Abono de Granja.....		104.	0.707	0.312	0.520	" 1.040
Orines.....		47,	0.192	0.023	0.291	" 0.329
Cenizas.....		19.044	....	0.400	0.857	" 1.809
Superfosfato de cal.....		2.	....	0.405	....	" 0.445
			1.169	1.140	1.668	Yens 4.123

El Nitrato de Soda no puede competir con el abono de granja, pero debido á la ausencia de ganadería este abono es muy escaso en el Japón y en el cultivo de papas y camotes es frecuentemente reemplazado por abono con base de salvado ó polvillo de arroz. El Nitrato de Soda es preferible al polvillo de arroz en tal caso como queda demostrado. Este cultivo que abarca 273,000 cho. puede consumir mucho Nitrato.

PLANTELES DE ALGODONEROS.—Según la última Memoria del Departamento de Agricultura, ocupaban éstos en 1898, 44.444 chos. y su rendimiento anual montó á 7.304.253 Kwan—164 Kwan 347 por cho. En 1897 según estadística Oficial, el area plantada era de 51.042 y el rendimiento fué de 7.522.610 ó sea 147⅓ Kwans por cho. La Estación Agronómica Oriental (Mikawa) ha ensayado con éxito las dos siguientes mezclas de abono en éste cultivo.

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Torta de Garbanzo (soy bean cake)	19.302	1.328	0.263	0.305	Yens 3.570
Materia Fécal.....	30.000	0.171	0.039	0.081	" 0.420
Superfosfato de Cál.....	5.500	.....	0.732	.....	" 0.907
Cenizas.....	20.711	.....	0.435	0.932	" 1.967
		1.499	1.469	1 318	Yens 6.864

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Torta de Colza.....	24.546	1.328	0.535	0.319	Yen 4.393
Materia Fecál.....	30.	0.171	0 039	0.081	" 0.420
Superfosfato Cál.....	3.440	.....	0.458	.....	" 0.567
Cenizas.....	20.400	.....	0.428	0.918	" 1.938
		1.499	1.460	1.318	Yens 7.318

Sobre base de nitrato de soda la misma combinacion resultaria asi:

	Kilo.	Kwans.	Nitrogeno.	Phosph,	Kali.	Precio
Nitrato de Soda.....	32.383	8.261	1.328	.....	.....	Yen 2.455
Fecales Mixtos	.....	30.	0.171	0.039	0.081	" 0.420
Superfosfato de Cal ..	.....	5.680	.....	0.852	.....	" 0.937
Cenizas.....	.....	27.488	.....	0.578	1.237	" 2.611
			1.446	1.469	1318	Yens 6.423

Es decir 44 Sens más barata que la misma combinación de elementos fertilizantes sobre la base de torta de garbanzos. 90 Sens más barata que la sobre base de Colza.

Es de advertir que el nitrógeno del garbanzo se pierde durante la nitrificación en proporción de 40% y el de Colza en 30%.

A razón de 32.3 kilos por Tan ó de 323 kilos de Nitrato de Soda por cho. los 44,444 chos. bajo este cultivo absorverían 14,355 Toneladas. Hasta hace algunos años se abonaban las plantaciones de algodón con huano de arenques, pero el alza habida en el precio de éste ha decidido á las Estaciones Agronómicas y á los plantadores á sustituir al arenque por tortas de garbanzo ó de Colza. A haberse encontrado en plaza y accesible el Nítrato de Soda habría sido preferido como más ventajoso y habría conquistado ese cultivo.

Digitized by Google

El cultivo del algodón es sobre todo importante en las Prefecturas de Osaka, Hiroshima, Kobe y Aichi, dotadas todas de buenos puertos comerciales de sus mismos nombres, en el Mar Interior, abrigados y de fácil acceso para las naves que traigan salitre. En el Golfo de Yokohama, la prefectura de Chiba con puerto de su nombre, requiere también Nitrato de Soda para este cultivo.

CAÑAMO:—En 1898, según la Memoria del Departamento de Agricultura, 22,349 Chos sembrados de cañamo produjeron 3,569,159 Kwans ó sea 159½ Kwans por Cho. En 1896 según estadistica oficial 21,020 Cho produjeron en las tres islas de Hondo, Shikoku y Kiushu 3,146,534 Kwan ó sea 149¾ Kwan por Cho.

En el cultivo de ésta planta el agricultor japonés emplea diferentes combinaciones de fertilizantes que contienen de 4 á 5 Kwans nitrógeno—de 2 á 2½ Phosph y de 3 á 4 Kwans Kali por Tan. Requiere, por consiguiente, una tonelada de nitrato de soda por Cho.

TABACO:—En 1898 según la última Memoria de Agricultura, 31,477 Cho plantados con tabacales produjeron en hojas 8,871,370 Kwan ó sea 282 Kwan por Cho. En 1897 según estadistica oficial 32,438 Cho produjeron en hojas 8,328,293 Kwan ó sea 226 Kwan por Cho.

El abono más eficáz y economico generalmente empleado en este cultivo consiste de:

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Torta de garbanzo (soy beans).... .	28.20	1.965	0.310	0.234	Yens 5.217
Supersfosfato de Cal.....	4.94	....	0.741	....	" 0.815
		1.965	1.051	0.234	Yens 6.032

La misma combinación con nitrato de soda resultaría como sigue :

	Kilo.	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Nitrato.....	50.186	13.328	2.058	....	....	Yens 3.814
Cenizas.....	....	5.200	....	0.109	0.234	" 6.094
Superfosfato de Cal.....	....	6.280	....	0.942	....	" 1.036
			2.058	1.051	0.234	Yens 5.344

Una mezcla con 10% más de nitrógeno resulta costando 69 Sens ménos por Tan, lo que permite economizar 6 Yenes 90 Sens por Cho y en el nitrato todo el nitrógeno se aprovecha mientras en el garbanzo 40% se pierde. Ninguno de los otros abonos que suelen emplearse en este cultivo ni el basado en polvillo ó tierra de arroz, ni el de residuos de destilaciones de Sake (vino alcohólico del arroz) pueden sostener comparacion con la Torta de garbanzo, ni mucho ménos con la mezcla sobre base de nitrato de soda.

El cultivo del tabaco alcanza sú mayor desarrollo en las Prefecturas de Kagoshima, Ytazaki, Fukushima, Okayama, Kanagawa, Tochigi y Fukuiki y á esos distritos del sur de Hondo y de la isla de Kiushu deberia ir el salitre á provocar su demanda.

AÑIL ó INDIGO:—La última Memoria del Departamento de Agricultura dice que en 1898, una area de 50,712 Cho produjo en hojas de que se estrae el añil 19,415,593 Kwan ó sea 382 Kwans de hojas por Cho.

Hasta hace muy poco este cultivo se hacia con huano de arenques, pero el alza del precio de éste determinó á los agricultores á buscar un sustituto igualmente eficáz y más económico. La Estacion Central Experimental de Tokyo, despues de repetidos, laboriosos ensayos, llegó á la conclusion de que el Indígo, planta del añil, requiere, sobre todo, nitrógeno, pues este fertilizante aplicado adecuadamente aumenta el rendimiento de lo que se consigue con solo acido fosfórico y

Digitized by Google

potasa, en más de 20%. La misma Estacion ha demostrado que de todos los abonos empleados en reemplazo del huano de arenques, la torta de Colza produce la mayor cosecha; pero apesar de eso le son preferibles los abonos fecales y la torta de garbanzo, porque siendo considerablemente más baratos que el de Colza, obtienen mayor provecho con relacion á sus costos respectivos.

Las combinaciones ensayadas fueron estas:

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Torta de garbanzo (Soy Bean)...	34.55	2.404	0.380	0.276	Yen 6.391
Abono de granja ó apilado.....	130.	0.884	0.390	0.650	" 1.300
Superfosfato de Cal.....	8.35	.....	1.252	.....	" 1 367
Cenizas.....	3.70	.....	0.077	0.166	" 0.351
		3.288	2.099	1.092	Yen 9.409

	Kilo.	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precio.
Nitrato Soda.....	61.596	16.375	2.522	.....	.....	Yen 4.674
Abono apilado.....	.....	130.	0.884	0.390	0.650	" 1.300
Superfosfato Cal.....	.....	10.	.....	1.502	.....	" 1.650
Cenizas.....	.....	9.822	.....	.207	0.442	" 0.933
			3.406	2.099	1.092	Yen 8.557

La mezcla sobre base de nitrato de soda resulta 85 Sen más barata ó sea 10% más económica que la mezcla sobre base de torta de garbanzo, y la primera por la integra asimilacion ya referida es 40% más eficáz que la segunda.

Las Prefecturas en que es mayor el area destinada al cultivo del Afiíl son la de Tokushima cuyos planteles se extienden á 12,821 Cho produciendo en 1898—4,565,000 Kwans de hojas; la de Aichi con 4,128 Cho de campos de indigo; las de Saitama, Okayama, Miye y Tokyo. Los puertos por los cuales se deberá importar salitre para el cultivo del Afiíl son los de Osaka, Kobe y Yokohama.

El Sr. Sawano Director de la Estacion Agricola Central, Experimental del Jápon ha dirijído desde hace tres años, desde Tokyo, ensayos del cultivo de ésta planta, en pequeña y en grande escala, en todos los distritos donde se produce; declara que los resultados obtenidos con el salitre sobrepasan toda expectativa y tiene actualmente en prensa un luminoso informe ilustrado sobre el particular. El Jápon necesita más afiíl que el que produce, pues lo importa de la India.

Te.—Las plantaciones de Té ocupaban en 1893, iucluyendo la isla de Formosa, una area de 58,892 cho y en 1897, según la Estadística Oficial, se estendían, en las tres islas centrales de Kiushiu, Shikoku y Mardo, á 38,148 chos cuadrados.

El abono requerido por cada Tan de estas plantaciones es:

	Kwans.
Nitrógeno.....	2.500
Phosph.....	0.500
Kali.....	1.250

Se abona dos veces al afio, en otofio y en primavera.

En Noviembre se aplica por Tan: abono de Granja: 370 Kwans, materias fecales: 120 Kwans, cuando el fecal no es accequible, lo que es frecuente, se le reemplaza con huano de pescado ó de granos oleoginosos, con mucho mayor costo para el cultivador. El Nitrato de Soda como fuente de nitrógeno, más económico y más eficaz que el huano de pescado y que los granos oleaginosos debe serles preferible como reemplazante del abono fecal en el cultivo del Té. Este según las cifras precedentes, requiere anualmente por cada Tan 300 Kwans de fecal mixto cuyo contenido de nitrógeno puro es 1 Kwan 800=6 Kilos 763. El Nitrato de Soda contiene 6 Kilos 763 nitrógeno puro en 43 Kilos 915, de modo que se requieren 439 Kilos de Nitrato de Soda por cada cho ó sea, para los 38,000 chos, area que abarcan las plantaciones de Té, 16,682 toneladas de Salitre.

Digitized by Google

PLANTACIONES DE MORERAS.—Los Morerales abarcaban en 1898 según la última Memoria de Departamento de Agricultura 298,203 cho. En 1897 según la Estadística Oficial esa area era de 297,466 chos que produjo:

		Kokus.	
Capullos		2.125.555	
Seda	Buena	1.536,405	
	Inferior	629,092	
	Borra	68,051	
		———	2.233,548 Kokus, equivalentes á 7.132 Kokus por Cho de Moreral.

Este cultivo requiere ser abonado con los tres elementos fertilizantes en la proporción siguiente:

	Kwans.
Nitrógeno	3.680
Phosph	0.700
Kali	2.365

Los combinaciones con que se procuran son estas :

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.
Paja	100.00	0.63	0.11	0.85
Hojas Marchitas	50.00	0.54	0.09	0.10
Abonos de Establo	100.00	0.58	0.28	0.53
Algas Marinas	50.00	0.25	0.05	0.11
Fecales Mixtos	300.00	1.71	0.24	0.81
		3.71	0.77	2.40

	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.
Restos de Crysálidas de Gusanos	100.00	0.92	0.77	2.05
Algas Marinas	50.00	0.25	0.05	0.11
Fecales Mixtos	100.00	0.57	0.08	0.27
		3.74	0.90	2.43

Ambas mezclas tienen por base fecales mixtos; la primera 300 Kwans; la segunda 100 Kwans. La materia fecal es escasa, solicitada como es por los campos de arroz anegado para los cuales no la hay suficiente; los Morerales se hallan alejados de los grandes centros de población donde el fecal abunda, y el transporte de éste á valles y laderas remotas aumenta considerablemente su costo. El Nitrato de Soda, se ha demostrado ya, es el más económico y eficaz abono nitrogenado para reemplazar al abono fecal y su consumo en morerales puede llegar á hacerse general.

Cultivo del Arroz.

ARROZ ANEGADO.—En 1898, según la última Memoria del Departamento de Agricultura, 2,716,623 cho consagrados á éste cultivo produjerón 39,361,598 Kokus de arroz, i. e. 14½ Koku por cho, cosecha superior á la normal que es por término medio de 13 Kokus por cho.

Los elementos fertilizantes requeridos para esta planta en la siembra y en el curso de su desarrollo son, por cada cho.

	Kwans.	Kilos.	Procurados así:	Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.
Nitrógeno	27.260	102.402	Abono verde	1.500	7.500	3.90	9.45
Phosph	11.470	43.087	Materia fecal	1.000	5.700	1.30	2.70
Kali	16.240	71.036	Torta de garbanzo	150	11.520	1.65	2.37
			" polvo de arroz	110	2.540	4.62	1.72
					27.260	11.47	16.24

Existe la preocupación de que el Nitrato de Soda á causa de su solubilidad en el agua, no es apropiado para abono de arrozes anegados. Sin embargo hoy está siendo áplicado, con éxito evidente, á este cultivo en la Provincia de Valencia en España, en donde se le prefiere al huano de Pabellón

Digitized by Google

de Pica. El siguiente párrafo tomado del informe del Delegado de la Combinación Salítera en España, fecha el 30 de Setiembre de 1897 es concluyente y debe disipar aquella preocupación. "Los "ensayos de este año han demostrado practicamente que el Nitrato de Soda produce excelentes "resultados en el cultivo de Arroz de Aniégos. Algunos pretendían que, por ser el Nitrato de Soda "muy soluble en el agua y ser el arroz cultivado en tierras anegadas, el nitrato tiene que disolverse "y perderse en el agua sin ser aprovechado; pero éstos olvidaban que el Sulfato de Amonia muy "usado en este cultivo, se disuelve en el agua tan facilmente como el Nitrato. El Nitrógeno del "Nitrato de Soda, no requiriendo éste nitrificarse en el suelo y siendo inmediatamente asimilable "por la planta, corre mucho ménos riesgo de no ser aprovechado por ésta, que el nitrógeno del "Sulfato de Amonia ó de otros abonos nitrogenados, que tienen para nitrificarse que permanecer "largo tiempo en el suelo sujetos á la acción disolvente del agua, antes de ser asimilados por la "planta. Por otra parte el Sulfato de Amonia, el huano de pescado y los abonos de granos "oleaginosos se aplican á los campos de arroz en Junio, durante unos pocos dias en que el arrozal se "deja en seco, con el propósito de que el fertilizante sea absorvido por la planta antes de que sea "arrebatado por el agua. La rapidéz de la total asimilación por la planta del nitrógeno contenido en "el Nitrato de Soda, lo hace preferible á todo otro abono en este caso. Además las Sales Alkalinas, "como lo ha demostrado Arago y ha sido probado en los arrozales de la Carolina del Sur en Estados "Unidos, favorecen el crecimiento del arroz; por consiguiente la Soda, Sal Alkalina en enorme "proporción en el Salitre y dada gratuitamente con el nitrógeno, aprovechará á los arrozales anegados."

En vista de estas experiencias prácticas, debe reconocerse que el Nitrato de Soda conviene como abono al cultivo del arroz de aniego. Está probado que el Nitrato como fuente de Nitrógeno es preferible al huano de pescado y al Sulfato de Amonia que son en el Japón mucho más caros que el Salitre; se sabe que es aún preferible á las tortas oleaginosas de Colza, Garbanzo (Soy Bean) y Salvado ó polvillo de arroz, porque éstas no solo son algo más caras que el nitrato, sino que pierden una parte considerable de su nitrógeno durante el periódo de nitrificación.

Es un hecho que en varias regiones del Imperio y especialmente en las Prefecturas de Kobe, Osaka, Awa y en todo el antiguo Yamato alrededor de la vieja Capital Kyoto, donde la materia fecal no es obtenible en cantidad suficiente, se usa actualmente mucho huano de pescado en el abono de arrozales en campos anegados, huano de pescado que, con gran ventaja de la planta y del peculio del labrador, puede ser reemplazado por el Nitrato de Soda. Este será cuando la propaganda disipe la ignorancia y el interés bien comprendido del labrador venza la rutina, un vasto campo de consumo para el Salitre.

ARROZ DE ALTOS.—En 1898 se consagrarón á éste cultivo 47,060 cho. Este grano (*Okabo* en japonés) se halla en creciente demanda para la destilación del Sake, (vino espirituoso nacional.) La producción de esa area fué 321,549 Kokus—7 Kokus por cho. Esta producción puede facilmente doblarse como lo han demostrado los ensayos hechos en la Estación Agricola Experimental de Tokyo en 1896, 1897 y 1898. Se emplearon cuatro combinaciones de abonos basadas respectivamente en Materia Fecal, Torta de Garbanzo, Torta de Sardina y Torta de polvo, salvado ó tierra de Arroz en esta forma:

	Kwans.	Abono de Granja. Kwans.	Superfos. fato de C. Kwans.	Cenijas Kwans.	Precio hoy.	Producción por Tan.	Peso en gramos de 500 gramos.
1ª. Materia Fecal.....	155.80	182	6.58	2.47	Yens 5.324	1 Kok 653	10.35
2ª. Torta de Garbanzo....	12.81	182	6.97	5.40	" 5.680	1 " 641	10.60
3ª. Torta de Sardina.....	9.64	182	4.205	10.75	" 7.168	1 " 698	10.40
4ª. Torta Tierra de Arróz.	44.95	182	....	....	" 8.565	1 " 561	10.60

Digitized by Google

Los elementos fertilizantes contenidos en estas 4 combinaciones fueron : { Nitrógeno 2 Kwan 17 / Phosphor 1 " 80 / Kali 1 " 50

Las tercera y cuarta mezclas caras sin que su excesivo costo se hallase justificado por muy superior rendimiento, resultaron condenadas en la prueba.

Las primera y segunda mezclas con un costo muy moderado, levantaron la producción de 7 Kokus á 16½ Kokus por cho.

Mezclas similares basadas sobre Nitrato de Soda soportarían ventajosamente la comparación con las precedentes :

Kwans.	Nitrógeno. Kwans.	Phosph. Kwans.	Kali. Kwans	Precios Hoy.
155.8 Fecales	0.934	0.202	0.420	Yens 2.184
182.0 Abono apilado de Granja	1.237	0.546	0.910	" 1.820
6.585 Superfosfato	....	0.988	....	" 1.820
2.470 Cenizas	....	0.052	0.110	" 0.234
	2.171	1.788	1440	Yens 5324

Comparando con base de Nitrato de Soda :

Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precios Hoy.
6.064—Kilos, 22.779 Nitrato	0.934	....	...	Yen 1.631
182. Abono apilado Granja	1.237	0.546	0.910	" 1.820
6.663 Superfosfato de Cal	....	0.995	....	" 1.099
11.750 Cenizas	....	0.247	0.530	" 1.116
	2.171	1.788	1.440	Yens 5.666

La misma mezcla con base de nitrato cuesta 34 Sens más que sobre base de fecales, i. e. 6% más caro. Pero si se considera que los fecales pierden 17% de su nitrógeno en la nitrificación y que el Nitrato de Soda nada pierde, resulta más ventajosa la mezcla sobre base de Nitrato de Soda.

La segunda mezcla ensayada por la Estación Agrícola Experimental de Tokyo fué la siguiente :

Kwans.		Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precios Hoy.
12.81	Torta de Garbanzo (soy beans)	0.934	0.140	0.106	Yens 2.197
182.00	Abono apilado de Granja	1.237	0.546	0.910	" 1.820
6.97	Supersfosfato de Calcium	....	1.045	....	" 1.150
5.40	Cenizas	....	0.113	0.243	" 0.512
		2.171	1.844	1.249	Yens 5.680

Comparada la segunda mezcla con una sobre base de Nitrato de Soda resultaría así :

Kwans.	Nitrógeno.	Phosph.	Kali.	Precios Hoy
6.064—22.779 Kilos Nitrato	0.934	....	....	Yens 1.631
182.00 Abono apilado Granja	1.237	0.546	0.910	" 1.820
7.573 Supersfosfato Cal	....	1.136	....	" 1.277
7.755 Cenizas	....	0.162	0.349	" 0.736
	2.171	1.844	1.259	Yens 5.464

Resulta la mezcla sobre base de Nitrato de Soda 21 Sens 6, más barata que la sobre base de Torta de Garbanzo ó Soy Bean, y tiene además la ventaja de que su nitrógeno sea íntegramente asimilado en tanto que el del Soy Bean pierde 40% en nitrificación.

Este campo de consumo es importante. 227 Kilos por cho en un area de 47,060 cho que abarca este cultivo importarían un consumo de 10,600 toneladas métricas de Salitre.

En el curso de este Estudio he adoptado los precios de los abonos en uso que me facilitaron las Estaciones Agronómicas meses atras, y algunos de ellos corresponden á 1898. Desde entonces acá, han subido de precio, como aparece de las siguientes cotizaciones publicadas por las Revistas Agrícolas y Diarios Japoneses, hace diez dias, el 17 de Diciembre de 1899.

	Por 10 Kwans.	Pérdida en Nitrificación.
Torta de Sardina	Yens 6.50	6 %
Torta de Arenque, primera clase	" 4.76	6 "
" " segunda "	" 4.00	6 "
Sardina Seca	" 5.55	6 "
Torta de Colza	" 3.00	30 "
Torta de Soy Beans	" 1.95	40 "
Torta de Tierra de Arróz	" 1.50	40 "
Fecales Mixtos	" 14	17 "
Abono de Granja	" 10	17 "

Digitized by Google

Resúmen.

La Exposición que precede fundada en datos oficiales derivados de Estadísticas Gubernativas, de Memorias del Departamento de Agricultura, de las Obras de los Profesores Kinch, Kellner, Fesca, Rathgen y Rein sobre la Industria Agrícola, los análysis químicos de la tierra, de los abonos y de los principales productos del Japón y de los informes periódicos de las Estaciones Agronómicas que conducen ensayos esperimentales, demuestra fuera de toda duda que el Nitrato de Soda al precio que hoy tiene es, en seguida del abono de granja y de las materias fecales, la fuente más ventajosa de nitrógeno como fertilizante agrícola y que su consumo por la agricultura japonesa será ilimitado y alcanzará en pocos años á más de cien mil toneladas, una vez superada la rutina de la tradición. La opinión de expertos de la más alta autoridad como el Señor Sawano, Director de la Estación Experimental Central de Tokyo, es que el Nitrato de Soda, al precio designado en éste informe, no tardaría mas de tres años en ser aplicado en todo el país á sus más importantes cultivos.

La Compañía que se organize para la importación directa de esa sustancia emprenderá por consiguiente un negocio provechoso:

1°.—Para la Agricultura del Japón, porque la proveerá de un abono eficaz y relativamente barato que le permitirá acrecentar su producción reduciendo sus desembolsos.

2°.—Para las Industrias del Japón, porque tratará de crear un comercio de retorno llevando los productos japoneses á los países de la Costa Occidental de Sud América. Los productos que es probable que hallen allí mercado son: el arroz hoy llevado á Chile de Estados Unidos, de España y del Perú; el té consumido allí estensamente é importado de China y de Ceylon por vía de Europa; lozas y porcelanas comunes que hoy se reciben de Europa; telas de algodón blancas y estampadas que aquellas poblaciones usan para vestirse y que hoy se procuran á mayor costo de Inglaterra y Alemania; los mil artículos de fantasía allí de uso general como los abanicos, linternas, parasoles, papeles, esteras y esterillas, tapices y alfombras, etc., y aún algunos crespones y sederías.

3°.—Para la Industria Salitrera de Chile, porque su principal objeto es abrir un nuevo é importante mercado para su producción que es susceptible de ilímitado desenvolvimiento.

4°.—Para todos los paises de la Costa Occidental de la América del Sur, porque vá á ponerlos en comunicación frecuente y periódica con el Japón y demás paises orientales.

Es de esperar que los Gobiernos del Japón y de aquellas Repúblicas Sud Americanas, dfrijidos por ilustrados estadístas, comprendiendo que la empresa vá á redundar en beneficio de todos, la ayudarán á asegurar el éxito: el Japón dejando entrar en franquicia el Nitrato de Soda destinado á servir de abono agrícola y todos subvencionando, siquiera sea moderadamente, la línea de navegación que la Compañía establezca entre la Costa Occidental de América y este Imperio, á lo ménos durante los tres ó cuatro primeros años mientras se establezca de un modo regular la corriente comercial reciproca.

Soy de V. estimado señor, su seguro servidor,

C. MORLA VICUÑA.

Digitized by Google

En la conversación que tnve con el Sr. Morse al poner en sus manos este estudio, me hizo presente la conveniencia de dar participación en la Compañia á influyentes capitalistas japoneses designando aun á dos de ellos como Directores, á fin de popularisar la empresa en el país y de interesar en su éxito al Gobierno del Imperio. Observé que, aun cuando deseaba por mi parte esa participacion, dudaba que fuera accequible, porque el dinero es caro en el Jápon y en negocios sus dueños están acostumbrados á que les reditue del 10 al 15%, dividendo que no se debe naturalmente esperar de una empresa nueva cuyo fin es abrir mercado á un abono frente á sus rivales, inferiores, es cierto, pero en posesion del terreno y apoyados en la rutina.

Convenimos con el Sr. Morse en esponer el asunto al Sr. Shibusawa, Director gerente del Banco Nacional del Jápon, Presidente de la Cámara de Comercio de Tokyo, con quien la "American Trading Company" tiene negocios que montan á millones, sobre todo en Korea. Al efecto, por medio del Sr. Hiraoka ingeniero japonés educado en los Estados Unidos y dueño de una importante maestranza que él mismo dirije en Yokohama, se obtuvo del Sr. Shibusawa que concurriese á una reunion en el Club de Tokyo el 30 de Diciembre. Asistieron á ella á más de los Sres. Morse, Shibusawa y el que suscribe, el Sr. Hiraoka que era portador de la opinion del Sr. Sawano, Dírector de la Estación Agrícola Esperimental con quien había conferenciado sobre el particular en los dias intermedios, y el Sr. Dunn ex-Ministro de los Estados Unidos en el Jápon y residente en el país por más de veinte años, que tambien ha tomado interés en el asunto.

En esa reunion expuse con toda claridad las condiciones en que podia traerse al Jápon el salitre de Chile. Dije que éste era un artículo producido y exportado por la industria libre, que no era propiedad fiscal y que, por consiguiente, no había que esperar que el Gobierno de Chile lo consignase para su venta á comision. Expuse que tanto los productores libres que son compañias ó industriales de diversas nacionalidades, como el Gobierno chileno tienen interés en que se abran nuevos mercados al consumo del salitre, los primeros porque su facultad de producción es superior á la actual demanda universal, y el segundo porque percibe un derecho de exportación que constituye una de las principales entradas de la renta fiscal que conviene que sea, en lo posible, fija y no sujeta á violentas fluctuaciones. Agregué que no había que pretender que el Gobierno de Chile redujese en parte alguna ese derecho de exportación al salitre destinado al Jápon, porque la clausula del tratamiento de la Nación más favorecida, lo obligaría á hacer igual rebaja á los salitres que se exportasen con destino á Europa y á Estados Unidos.

Fijados estos puntos, entré á demostrar que la importancia del nitrato de soda como fuente de nitrógeno puro para el abono de las tierras tenía que ser, dados los precios á que se cotizan los abonos análogos y el consumo que alcazan en el Japón, un excelente negocio, en el curso natural de la oferta y la demanda aun sin monopolio, privilegios, ni auxilios oficiales. No disimulé que habria al principio que luchar con la rutina y que convencer á la clase agricola, de ordinario conservadora de sus usos y rehacia á las innovaciones, de que está en su interés el aplicar el nitrato de soda como fertilizante en sus varios cultivos. Repetí lo que habia dicho yá al Sr. Morse, que mi Gobierno acordaba anualmente la suma de £20,000

Digitized by Google

y el Comité de Salitreros otra suma igual ó mayor para atender á los gastos que demanda la propaganda, hablada, escrita y esperimental que hoy se hace en Europa y América para inculcar ese convencimiento entre los agricultores, y que no dudaba que una parte de esos recursos se destinarian al mismo objeto en el Japón, tan pronto como se viera á la Compañia que se trataba de formar en camino de abrir al salitre en este Imperio un nuevo é importante mercado. Dije que era entendido, sinembargo, que esa propaganda correria, como en todas partes, á cargo del Comité de Salitreros cuyo representante por el momento en el Japón era el Sr. Yzquierdo, Cónsul General de Chile, de modo que la nueva Compañia, si bien seria poderosamente auxiliada en la consecucion de su objeto por esos trabajos paralelos, ni recibiria los fondos ni tendría á su cargo la inversión, á ménos que el mencionado Comité resolviese confiarselos.

Contesté todas las preguntas que el Sr. Shibuzawa me hizo y puse en sus manos un ejemplar impreso en inglés del estudio que habia preparado para el Sr. Morse.

El Sr. Hiraoka confirmó en nombre del Sr. Sawano lo que este ingeniero agronomo me habia dicho á mí mismo en larga conversacion que con él tuve en la Estacion Agronómica Esperimental de Tokyo, i. e., que si se importaba el nitrato de soda en condiciones de hacerlo accesible á los agricultores al precio indicado, no tardaria más de tres á cuatro años en esparcirse por todo el pais.

El Sr. Shibuzawa, cuyo razgo carácterístico es una estrema prudencia, declaró que el asunto le interesaba sobremanera no solo por la ventaja que podria traer al Japón la introduccion de un nuevo abono más eficáz y más barato que los actualmente en uso, sino tambien porque él mismo era agricultor y se hallaba empeñado en el cultivo del añil (índigo) en gran escala. Agregó, sinembargo, que como Presidente de la Compañía de abonos de Tokyo, habia tenido una dura experiencia de años en este género de comercio, pues la historia de la introduccion del superfosfato de calcium habia demostrado cuan cierto es el aforismo de que no hay clase más apegada á sus usos, ni más enemiga de innovaciones que la clase agricola. El, por su parte preferia, que la propaganda con recursos del Gobierno de Chile y del Comité de Productores iniciase sus tareas, que á su lado trabajase un pequeño síndicato con modesto capital, y que una vez creada la gran demanda de salitre en el Japón, se organizase la Compañía definitiva para satisfacer á esa demanda. Sin esa demostracion previa en que estaba dispuesto á participar, él no se atrevia á estimular á sus amigos á aventurar sus capitales.

Repliqué al Señor Shibuzawa que existía ya una demanda anual de tres á cuatro mil toneladas de nitrato refinado para los arsenales del Imperio y para fines químicos industriales; que no podria hacerse una demostración previa convincente de las ventajas del nitrato de soda como abono agrícola en el Japón sin tener un depósito de esa sustancia accessible á los agricultores, en las condiciones de precio mas favorables posibles; que á ménos de traerlo en cargamento entero directa mente, habría que traerlo en pequeñas partidas sea de Europa dando la vuelta al mundo ó por la vía de San Francisco de California, con dobles fletes y recargo de trasbordos, lo que viciaría fundamentalmente la demostración; y por fin que 3000 toneladas en la costa, materia de un cargamento, que es lo que á lo ménos se

Digitized by Google

requiere para una demostración seria, exigirían un desembolso de £16,000 sin contar fletamento. En realidad, dije, puede considerarse la compañia proyectada con un capital suscrito de £50,000, que no sería llamado sino á medida que la empresa tuviese éxito y se desarrollase, como ese sindicato previo de que habla el Señor Shibuzawa. La ventaja de que se parta, desde el principio, con una compañia con medios seguros y suficientes para seguir la marcha ascendente del negocio, consiste en que, de esta manera, se inspirará confianza en la seriedad del empeño á los Gobiernos de Chile y del Japón y al Comité de Productores de Salitre, lo que los dispondrá á auxiliarlo en cuanto sea posible.

El Señor Shibuzawa repuso que lo que había dicho era lo que su experiencia le sujería al oir hablar por primera vez del asunto, el cual se proponía considerar detenidamente, con mi estudio á la vista, y despues de varias horas de conversación nos separamos para reunirnos nuevamente dos dias despues.

En la nueva reunión que tuvo lugar en Yokohama en casa del Señor Morse con asistencia de las mismas personas y del Señor Cónsul General, el Señor Shibusawa persistió en su modo de ver. Agregó sin embargo, que el estudio que había leido le había convencido de que la situación había sido estudiada á fondo, que no se entraba en el asunto á la ligera y con cálculos optimistas y que el único elemento aleatorio que quedaba en él y al que él temia, era hasta que punto resistiria la rutina á la innovacion. Declaró además, que conocia desde hacia tantos años al Sr. Morse, y tenia en tan alto aprecio sus condiciones como hombre de negocios, que no vacilaria en entrar á sú invitacion en este nuevo, si él lo proponia y aun á formar en el Directorio de la Compañia si él la organizaba.

Con estos antecedentes, el Sr. Morse me dirijió la siguiente carta en contestacion á la mía de 27 de Diciembre 1899 :

THE AMERICAN TRADING CO.,
YOKOHAMA.

ENERO 1° de 1900.

S. E.
C. MORLA VICUÑA,
Ministro de Chile en el Japón.

Señor:

Me permito acusar recibo de su importante estudio fechado el 27 de Diciembre de 1899 sobre los prospectos del Nitrato de Soda como fertilizante en el Japón.

Aún cuando hasta ahora no ha habido el tiempo necesario para que yo me entere completamente de dicho trabajo, me he dado bien cuenta, en las varias conversaciones que hemos tenido sobre el particular, de cuan á fondo ha penetrado Vd. en la materia y el tiempo que ha consagrado á estudiar la situación que aquí existe.

Puedo decir, despues de largas conferencias que hemos tenido con los Señores Shibusawa, Hiraoka y Sawano, que estos Señores se interesan en el plan que Vd. propone para introducir el Nitrato y propagar su uso como fertilizante en el Japón.

La organización de una Compañía de responsabilidad limitada con capital de £50,000 (cin-

Digitized by Google

cuenta mil libras esterlinas) á este efecto, parece estar ya practicamente asegurada, pues la tercera parte del monto requerido se encuentra ya suscrito y hay toda probabilidad de que el saldo sea prontamente tomado, sobre todo si su Gobierno presta su valioso apoyo en la forma de una subvención regular á la navegación que la Compañía establezca, ayudando así á la apertura en el Oriente de un nuevo campo y á la creación de un mercado permanente para el Salitre de Chile.

Puedo también asegurarle que sería más que un gran auxilio que el Gobierno de Chile y la Combinación de Productores Salitreros acordasen una buena suma anual y cierta cantidad de Nitrato de Soda para demostrar practicamente á los japoneses las ventajas que pueden obtenerse usando el Nitrato de Soda como abono, siempre que esa propaganda esperimental sea conducida en líneas paralelas con los objetos de la Compañía. Como Vd. nos ha dicho que auxilios de este género han sido generosamente acordados ántes para ayudar al Nitrato á abrirse paso en otros paises, y que está cierto de que no serán rehusados en el caso de la introducción del Nitrato en el Japón, contamos con dicho auxilio.

Creame, Vuestra Excelencia, fielmente suyo,

JAMES R. MORSE.

Mi permanencia en el Japón ha sido de solo siete meses tres de los cuales fueron absorvidos por las atenciones de mi instalación y recepción y por el feriado del verano. En los cuatro meses restantes he cumplido uno de los objetos de mi misión y llevado el otro á término de práctica realización.

El Tratado de 25 de Setiembre de 1897 ha sido modificado con la agregación de un Artículo que deja á Chile en libertad de estipular, en los Tratados que celebre con Estados Latino Americanos, concesiones recíprocas no estensivas al Japón, en cambio de la facultad reservada á este Imperio de hacer concesiones no estensivas á Chile, á naciones independientes del Asia. Ha quedado establecido que el Japón está obligado á estender á Chile el mismo tratamiento que da á los Estados de Europa, de ambas Americas y del mundo en general, fuera del Asia, sin exepcion.

Queda demostrado que el Territorio del Japón está en condiciones de consumir considerable cantidad de salitre como abono agrícola, y queda en vía de organización, bajo los auspicios de un establecimiento comercial sério, radicado y estendido en el país, una compañía con capital suficiente para llevar adelante esa empresa.

Me lisonjeo con la idea de que el Supremo Gobierno estimará que he correspondido, en los límites de lo hacedero, al honor que me hizo confiandome la doble misión de cuyo desempeño acabo de dar cuenta.

El Sr. Cónsul General de Chile en el Japón, que es al mismo tiempo representante de la Combinación de Saliteros, tiene el propósito de someter al Supremo Gobierno y á dicha Combinación, un plan madurado para propagar el conocimiento y el uso del Nitrato de Soda en este Imperio, en que cuenta aprovechar la colaboración y prestigiosa autoridad del eminente agrónomo Sr. Sawano, Director de la Estación Agrícola Esperimental Central. Este especialista, digno de toda confianza por ser, sobre todo, hombre de ciencia, me ha manifestado á mí mismo, en larga conferencia tenida con él hace solo tres dias, sus excelentes disposiciones en este sentido. La laboriosidad y espíritu público que he observado en el Sr. Cónsul General durante el periódo que puede llamarse de gestación de este negocio, son seguras prendas de éxito en la tarea que se propone acometer.

Digitized by Google

El Senor Encargado de Negocios de Chile en el Japón, que esta informado de todo lo que se ha adelantado en la materia y que manifiesta también patriótico celo por asegurar la introducción del salitre como abono agrícola en este país, queda instruido para jestionar, á su tiempo, cerca de los Sres. Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y de Agricultura y Comercio la admisión en franquicia del salitre destinado á servir como tal abono. Considero seguro su éxito en esa gestión, dada la ilustración del Sr. Conde Matsukata, Ministro de finanzas á quien no se oculta, que aún el tesoro fiscal esta llamado á reportar provecho del aumento que traerá en la producción nacional la introducción de un fertilizante mas eficáz y mas económico que los actualmente en uso. Por lo demas, no se trata de suprimir un impuesto existente, sino de no crear uno nuevo y contraproducente, pues hasta ahora solo ha pagado derechos y módicos el salitre refinado, considerado no como abono agrícola, sino como sustancia química para fines industriales.

El día 27 de Diciembre dirijí una nota al Señor Ministro de Relaciones Exteriores poniendo en su conocimiento que me proponía partir del Japón con destino á los Estados Unidos de América el día 3 de Enero y acreditando cerca de él, en virtud de mis instrucciones, al Señor Don Javier Larrain Irarrazaval, en el carácter de Encargado de Negocios de Chile ad interim.

Al dia siguiente hice, en compañia del Señor Secretario, una visita de despedida al Señor Vizconde Aoki, le dí las gracias por el trato benévolo que siempre le había merecido y le manifesté mi confianza de que lo estendería á mi succesor.

Los dias siguientes los empleé en despedirme de los Señores Ministros de Estado y Altos funcionarios del Imperio y de mis colegas Jefes de Misión á quienes también presenté al Señor Secretario de la Legación en su calidad de Encargado de Negocios de Chile ad interim.

Hoy, con ocasión de las festividades del nuevo año, he concurrido á Palacio con el Cuerpo Diplomático á presentar mis respetos á los Soberanos y he aprovechado la oportunidad para despedirme de Sus Majestades y de los Príncipes miembros de la Familia Imperial.

Estimaré, Señor Ministro, como la mas alta recompensa, la aprobación de V. S. y del Supremo Gobierno para mi desempeño en esta misión.

Dios guarde á V. S.,

C. MORLA VICUÑA.

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

Digitized by Google

This book should be returned to the Library on or before the last date stamped below.

A fine of five cents a day is incurred by retaining it beyond the specified time.

Please return promptly.

Digitized by Google

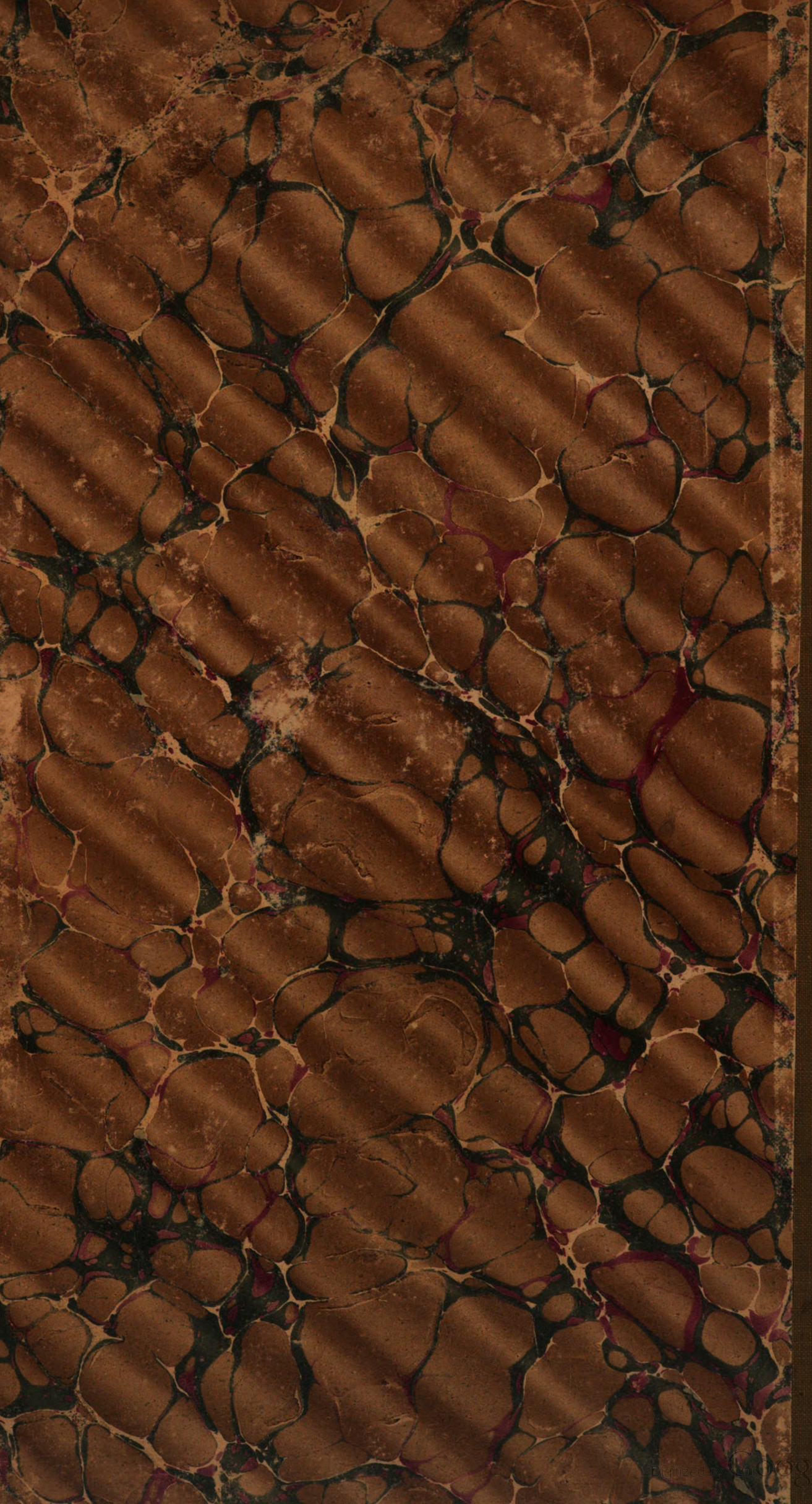
Digitized by Google